

# PREÁMBULO

**L**os orígenes de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo” y María Santísima del Amor se diluyen a través de los tiempos, no pudiendo establecerse una fecha exacta de su constitución como Hermandad.

De lo que sí tenemos constancia, es que en el año 1683 es nombrada la imagen del Ecce-Homo como una de las tallas que nos describe, en su visita al convento de San Francisco, el fraile Alonso de Torres. El mismo nos cuenta que en la capilla de la Vera-Cruz había un Ecce-Homo al culto público y que según las crónicas de la época, tenía gran devoción popular.

**E**ntre los años 1631 y 1648 se llevaron a cabo una serie de indagaciones por motivos económicos por parte del Cabildo Catedralicio y en los informes correspondientes, aparecen una serie de listados con las distintas Cofradías y Hermandades de la ciudad de Vélez Málaga, entre las que no se encuentra la Cofradía del Ecce-Homo. Es por lo que estimamos como fecha más probable de su constitución como cofradía dependiente de la matriz de la Vera-Cruz, una fecha en el intervalo que va desde el año 1648 hasta el 1683, fecha en la que si tenemos prueba documental, según la crónica franciscana y que por lo tanto, se entiende de facto, como fecha fundacional de la Cofradía del Ecce-Homo.

En el siglo XVIII vuelven a aparecer una serie de documentos, especialmente crónicas y otras reseñas, que nos hablan de la Cofradía y es según el testamento de un personaje famoso de la época, como fue el Capitán y Regidor Perpetuo de la ciudad de Vélez Málaga, D. Luis Arguz Álvarez de Toledo, realizado en 1786 que manda ser enterrado en el altar del Ecce-Homo, por la devoción que le tiene, indicando además que es cofrade de la Vera-Cruz.

**A**sí pues, queda recogido en estas líneas, la preponderancia que tenía ya, esta imagen, dentro del panorama devocional de la ciudad y además, tal como nos indica pide ser enterrado en el altar donde se venera el Ecce-Homo, lo que nos confirma su ubicación cierta, según la bóveda de su enterramiento.

**O**tro documento de indudable transcendencia es el informe realizado por el vicario de la zona, D. Gonzalo de Prado y Enríquez, según indicaciones del Cabildo Catedralicio para inspeccionar las distintas cofradías y hermandades de la ciudad de Vélez Málaga.

En la inscripción marginal de la inspección a la Hermandad del Ecce-Homo nos dice textualmente: *“En la ciudad de Vélez Málaga, en dicho día, mes y año (17 de junio de 1795), su merced dicho señor juez comisionado (Gonzalo de Prado y Enríquez) hizo comparecer ante sí, a Juan de la Quadra, vecino de esta ciudad, mayordomo de la Hermandad del Cristo del Ecce-Homo, sita en el Convento de San Francisco, ramo de la Cofradía de la Vera-Cruz con los libros de cuentas de dicha hermandad de los que resulta que en el quinquenio de los años noventa hasta noventa y cuatro recogió de limosnas de luminarias de los hermanos que pagan seis reales a el año seiscientos ochenta y tres reales y treinta maravedís que resulta a el año cincuenta y seis reales veinte y siete maravedís.*

*También recogió en dicho quinquenio tres mil doscientos cuarenta y dos reales y quince maravedís de limosnas particulares que resulta a el año seisciento cuarenta y ocho reales y diez y siete maravedís.*

*Importan las luminarias y limosnas del año ochocientos cinco reales y diez maravedís los que se han consumido en las misas de los hermanos difuntos y en el pago de la cera y demás ocasionados en la procesión que celebra la Semana Santa y de la última cuenta resulta haber quedado la hermandad alcanzada y deber a el mayordomo trece reales y trece maravedís y para que así conste se pone por diligencia que firmo su merced. Doy Fe. Firmado José Ramos de Alba”*

**L**as referencias históricas del siglo XIX se pierden, debido quizás al expolio y saqueo que sufrió nuestra ciudad por la invasión de las tropas napoleónicas que provocaron la desaparición de algunas filiales de la Vera-Cruz como la Hermandad de la Sangre. Pero a principios del siglo XX, volvemos a tener constancia de la Cofradía del Ecce-Homo, en la relación de asociaciones que existía en el Gobierno Civil de la Provincia de Málaga.

Debido al número de asociaciones que existía en el año 1902, se obligó a cada una de ellas a que presentaran sus estatutos. La mayoría de las cofradías alegaron que debido al paso del tiempo y los momentos de calamidades que habían sufrido durante los años previos, era un documento del que carecían. De ahí que se hiciera un modelo común que utilizaron las distintas cofradías, incluida la Hermandad del Ecce-Homo, para ponerse al día con tal requisito.

De la solicitud presentada por Don Miguel Salido Ruiz, Mayordomo de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo” podemos resaltar que la imagen era venerada desde tiempos inmemoriales en la Iglesia de San Francisco, tal como nos indica el mismo en el escrito.

**C**ontinúa indicando, que solicita la inscripción en el registro correspondiente de los estatutos que acompaña y que no dispone de documento o Bula de constitución canónica de la Cofradía por haber sufrido extravío de los mismos. Informa del cargo que ocupa en la Hermandad y nos dice que la imagen realiza su estación de penitencia en la noche del Miércoles Santo.

*Dentro de su articulado tenemos:*

*Artículo 1.- El objeto de esta Hermandad es dar culto a su venerada Imagen de esta devoción en la Iglesia de San Francisco y sacarla procesionalmente en la noche del Martes Santo por las calles de la estación.*

*Artículo 2.- Los gastos que ocasionen tanto estos cultos como la procesión serán sufragados por las limosnas que se colecten entre los hermanos.*

*Artículo 3.- La Junta de Gobierno de esta Hermandad se compondrá de un Mayordomo y un Depositario que serán elegidos por los hermanos y por acuerdo de la autoridad eclesiástica que presidirá la Junta.*

*Artículo 4.- Esta asociación llevará sus libros para anotar los ingresos y gastos claramente la procedencia de aquellos y su mención remitiéndolos al registro de la provincia sus balances de dichos fondos.*

**H**ay que hacer constar que es curioso observar el error que existe en el número uno de su articulado, que nos informa que la procesión se lleva a efecto en la noche del Martes Santo, cuando se puede confirmar por la solicitud inicial y por las referencias de otros contemporáneos, que era sacado en procesión en la noche del Miércoles Santo. Por curiosidades del destino hoy en día, sí es el Martes Santo, cuando hace su Estación de Penitencia por las calles de Vélez el Ecce-Homo.

En la crónica del día 21 de marzo de 1921, del periódico La Monarquía, sobre las solemnidades religiosas y las procesiones de Semana Santa de Vélez podemos leer lo siguiente:

*“Mañana, 22 darán principio nuestros desfiles procesionales de Semana Santa que como siempre discurrirán con el orden, lujo y esplendor que las distinguen, acrecentando su fama cada año y a medida que las respectivas cofradías ponen mayor empeño en dotarlas de brillantez y las autoridades municipal y eclesiástica, especial cuidado en que estos actos religiosos se celebren dentro del ambiente de respetuosidad que les corresponden.*

*El itinerario a recorrer por todas y cada una de dichas procesiones, es el mismo del año anterior, sin variación de ninguna clase, según se expresa a continuación: salida de la Iglesia de San Francisco (excepto el Santo Sepulcro que lo hará de San Juan), calle de San Francisco, Francisco Mendal, plaza de la constitución, calle de Alfonso XIII (primer trozo)... San Francisco y Mercado, entrando en el Templo de la partida.*

*La salida de la primera cofradía será a las 7 de cada noche, excepto la del Jueves que lo verificará a las 9. Salvo inconvenientes inesperados que puedan impedirlo, las cofradías que se proponen sacar sus respectivas imágenes, son las que siguen y en los días que se mencionan.*

**U**na vez descritas el resto de Cofradías, nos dice del Miércoles Santo y del Ecce-Homo:

*El Mayordomo de esta Cofradía, que este año va a lucir algunas reformas en el vestuario, don Manuel Hidalgo Abolafio, quién, como la camarera, Doña Dolores Fernández-Giner, dama devotísima y de virtudes reconocidas, ponen gran empeño en mantener en auge a la Hermandad para que no decline el brillo de sus procesiones”.*

**L**os terribles sucesos de la guerra civil española de 1936, pondrían un punto y seguido en la historia de la Cofradía del Ecce-Homo en Vélez Málaga. Sabemos que en aquel instante ocupaba el cargo de Hermano Mayor, D. Manuel Hidalgo Abolafio y según nos cuentan los contemporáneos de la época, la imagen bendita del Ecce-Homo fue destruida, aunque existen diversidad de pareceres de cómo ocurrió realmente: “unos dicen que fue quemada y otros manifestaban, que se echó en un pozo para que pudiera escapar de las llamas”.

Lo que sí quedó en la tradición veleña, a pesar de que los fieles no pudieran acercarse físicamente a la bendita imagen del Ecce-Homo, era la devoción popular y el cariño al Cristo de la Caña. Durante todos esos años eran habituales los rezos, agradecimientos y rogativas a un Cristo con tanto arraigo popular.

**E**n el año 1987, comienza a fraguarse la idea, que había estado presente en la memoria colectiva del pueblo de recuperar la advocación de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo” para la Semana Santa de Vélez Málaga. Tras un proceso arduo y delicado, el 29 de Abril confluyen en las dependencias de la Capilla de Santa Rosalía distintas corrientes que querían participar en la vida cofrade veleña.

**P**or un lado, tenemos a D. Emilio Gómez Galán que desde hacía un par de años tenía en su casa una imagen realizada por el escultor sevillano D. Manuel Hernández León, que representaba a Jesús en el momento de su presentación al pueblo. Por otro, a un grupo de jóvenes afincados en una de las zonas nuevas de la ciudad, conocida como el Barrio, que ansiaban que pudiera existir una Cofradía en esa zona de Vélez y por último, los conocidos popularmente como “niños del Prendi” que eran jóvenes estudiantes que llevaban trabajando durante años la idea de incorporar una imagen que representara el momento del Prendimiento de Jesús a la Semana Santa de Vélez Málaga.

**D**espués de esta reunión pre-constitutiva, en la que cada grupo presenta sus inquietudes, se crea una Junta Directiva con D. José Manuel Fernández Santiago como representante y se comienzan a dar los primeros pasos para recuperar esta Cofradía para la Semana Santa.

**T**ras unos años de intentos para establecerse canónicamente en la parroquia de San José, son acogidos por las Reverendas Hermanas Clarisas de Vélez Málaga en su Iglesia Conventual de calle Félix Lomas.

**E**l 4 de Mayo de 1991 es bendecida la imagen de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo”, en ceremonia oficiada por el Reverendo Padre D. José Sánchez Luque, a la que asisten como padrinos D. Emilio Gómez Galán y D<sup>a</sup> Victoria Moreno Moreno y el 14 de Enero de 1992, son aprobados los nuevos Estatutos de la Cofradía, al igual que su Junta de Gobierno, encabezada por el Hermano Mayor D. José Manuel Moreno Collantes.

**E**l día 13 de Abril de 1992, en solemne Santo Vía Crucis hace estación de penitencia por las calles de Vélez Málaga, la imagen del Ecce-Homo portada por las hermanas de la Cofradía que hacen historia en la Semana Santa, al ser las primeras mujeres en salir como horquilleras y a las que acompaña el Reverendo Padre D. José López Solórzano, por entonces consiliario y párroco de Santa María-Las Claras.

**U**n año más tarde, el día 6 de Abril se consuman dos de las grandes aspiraciones de la Cofradía en su reorganización. Por un lado, la primera salida procesional desde Calle Clavel en la Semana Santa veleña y por el otro, incorporar el Barrio que nos hizo renacer en su itinerario habitual.

**E**n la ceremonia de la onomástica de la bendición de Nuestro Padre Jesús en su presentación al pueblo “Ecce-Homo”, el 2 de Mayo de 1993, se reconoce públicamente la vinculación de la Comunidad de las Reverendas Madres Clarisas de Vélez Málaga con la Hermandad y nuestro agradecimiento por abrirnos sus puertas y así son nombradas Hermanas Mayores Honorarias, al igual que D<sup>a</sup> María Victoria Hidalgo Aparicio, que es nombrada dos años más tarde, en la misma festividad del día 6 de Mayo de 1995, por representar para la Cofradía el nexo de unión con nuestras raíces del tronco de la Vera Cruz.

**L**a década de los noventa sirvió para consolidar las bases de la Cofradía en número de hermanos y simpatizantes. La semilla sembrada en los aledaños de Calle Clavel y el Colegio Los Olivos empieza a dar sus frutos y la llegada en 1998 de un nuevo párroco D. Bonifacio Guzmán Villalobos y la nueva Junta de Gobierno, encabezada por el hermano mayor D. José Antonio Díaz Gómez traen ilusiones y anhelos de ver cumplidos los compromisos originales en su reorganización de 1989 de llevar al Ecce-Homo a su Barrio.

**Y** por fin, el año 2007 gracias al proyecto del reverendo Padre D. José Antonio García Carrasco y de la Diócesis malagueña en la nueva construcción del Complejo Parroquial de San José, al que se había sumado con entusiasmo y esfuerzo la Cofradía, culmina el gran compromiso de la hermandad para con su Barrio.

**E**l hecho viene acompañado con la llegada de María Santísima del Amor, que viene a completar los titulares de la Hermandad. La obra realizada por el artista veleño D. Israel Cornejo Sánchez, es bendecida en ceremonia oficiada el 25 de marzo de 2007 en el nuevo templo de San José, a la que asistieron como padrinos testimoniales la Parroquia y el Barrio, representados por el pueblo.

**A**ctualmente, desde el año 2007, la Cofradía tiene otro gran reto y compromiso en el que está trabajando la Junta de gobierno, que encabeza el Hermano Mayor D. José Manuel Gómez Fernández y es que nuestra madre, María Santísima del Amor pueda acompañar a su hijo, Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo” por las calles de Vélez Málaga en su Estación de Penitencia de cada Martes Santo.

**Y** mientras, se continúa trabajando con nuestro párroco D. Rafael López Cordero para que podamos seguir dando respuestas de Fe y esperanzas a un barrio y a un pueblo, que nos hizo renacer como Cofradía.



## **Fuentes Bibliográficas.-**

- Fray Alonso de Torres. **Crónica de la Santa Provincia de Granada. 1683**
- Testamento de Luis Arguz Álvarez de Toledo. Año 1786. **Archivo Histórico Provincial de Málaga**
- Comprobaciones de las rentas de las cofradías y hermandades. Año 1795. **Archivo de la Catedral de Málaga**
- Colección de Estatutos de Asociaciones. Año 1902. **Archivo del Gobierno Civil de Málaga**
- Periódico la Monarquía. Semana Santa de 1921. **Archivo Narciso Díaz de Escobar. Málaga**
- Archivo Cofradía Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo” y María Santísima del Amor.





---

## **INDICE**

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>TITULO PRIMERO.-</b> | <b>“ ... Naturaleza y Normas Básicas”</b>           |
| <b>TITULO SEGUNDO.-</b> | <b>“Objeto y Fines”</b>                             |
| <b>TITULO TERCERO.-</b> | <b>“De los miembros de la Hermandad”</b>            |
| <b>TITULO CUARTO.-</b>  | <b>“Del Gobierno de la Corporación”</b>             |
| <b>TITULO QUINTO.-</b>  | <b>“... de la Forma o modo de actuar”</b>           |
| <b>ANEXO I.-</b>        | <b>“Fórmula acogida nuevos hermanos”</b>            |
| <b>ANEXO II.-</b>       | <b>“Fórmula juramento nuevos cargos directivos”</b> |





---

# TÍTULO I

## DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS

### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN

**Regla 1ª.** Esta Hermandad, se denomina “Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo” y María Santísima del Amor”.

### CAPÍTULO II

#### DE LA NATURALEZA JURÍDICA

**Regla 2ª.** Naturaleza Jurídica:

1. Con arreglo a su fin peculiar, esta Cofradía es una asociación pública de fieles de derecho diocesano y, como tal, fue erigida canónicamente en tiempos inmemoriales. Teniendo como primera referencia escrita de su existencia en el Convento de San Francisco de Vélez Málaga, en el año 1683 cuando lo menciona el fraile Alonso de Torres, al hacer una descripción de la capilla de la Vera Cruz, al indicarnos que a su izquierda se encontraba una imagen del Ecce-Homo.

Posteriormente existe una comparecencia del mayordomo de la Hermandad del Cristo del Ecce-Homo, sita en el Convento de San Francisco, rama de la Cofradía de la Vera-Cruz, con motivo de unas indagaciones judiciales llevadas a cabo por el señor juez D. Gonzado de Prado y Enríquez, el 17 de Junio de 1795. Y es a primeros del siglo XX, cuando volvemos a tener datos de nuevo, de unos Estatutos aprobados por la Hermandad del Ecce-Homo, que estuvo funcionando hasta la

guerra civil española, tal como nos confirman los coetáneos de la época y nos informan de la destrucción de la imagen y su desaparición en los terribles sucesos de aquel momento de la historia de España.

A pesar de ello, siempre estuvo presente en el pueblo de Vélez Málaga, la devoción a la imagen del “Cristo de la Caña” y es a partir de abril de 1989, cuando se dan los primeros pasos para la reorganización, que termina fraguándose con la aprobación de unos nuevos Estatutos el 14 de Enero de 1992.

2. Igualmente, tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección de Entidades asociativas Católicas, con el núm. 5338 de la Sección Especial Grupo C (5338-SE/C) de fecha 2 de Diciembre de 2002.

### CAPÍTULO III NORMAS DE APLICACIÓN

**Regla 3ª.** *L*a Cofradía se regirá por las Reglas contenidas en estos Estatutos y por las normas y reglamentos que legítimamente los desarrollen. Supletoriamente, lo hará por la legislación diocesana<sup>1</sup> o, en su caso, por el Derecho Canónico y, en cuanto le sea aplicable, por el Derecho del Estado.

### CAPÍTULO IV IMÁGENES TITULARES

**Regla 4ª.** *S*on Imágenes Titulares de la Cofradía:

1. La Imagen de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo”, representa a Jesús en el momento de ser presentado al pueblo, por el Gobernador de Judea. La talla tiene 1,78 metros de altura y está realizada en madera de cedro noble incorruptible con base en pino de Flandes. Está de pie y desnudo completo en toda su anatomía, solamente cubierto por un paño de pureza realizado en tela encolada.

---

<sup>1</sup> La legislación diocesana para que pueda ser exigible jurídicamente ha de estar publicada en el Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis o, al menos, debidamente promulgada conforme a derecho. Cf. cc. 7 y 8.2

2. Los brazos los cruza a la altura del pubis, coronado de espinas y con una caña por cetro entre sus manos. La talla va toda estucada y policromada, la cabeza en actitud de sumisión y la espalda lleva multitud de hematomas, heridas contusas y hemorragias múltiples. Las heridas provocadas por la parte posterior de la corona impregnan el pelo de sangre y corre en chorros por el cuello.

Realizada por el escultor sevillano D. Manuel Hernández León, tras firma de escritura el 17 de abril de 1987 por encargo de D. Emilio Gómez Galán. Su bendición tuvo lugar en la Iglesia Conventual de Las Claras, en ceremonia oficiada por el Reverendo Padre D. José Sánchez Luque, el 4 de Mayo de 1991.

3. La que encarna a la Madre de Jesús es la imagen de la Santísima Virgen del Amor, está tallada en madera de cedro para la cabeza y manos, y el cuerpo, candelero y articulaciones en madera de pino, siendo su altura total de 1,72 metros aproximadamente. Su candelero tiene base ovalada con ocho listones que arrancan de las caderas para dar cuerpo a las vestimentas.

El cuerpo es desbastado con forma anatómica femenina y policromado en color azul. La cabeza de la Virgen está inclinada a su lado izquierdo, lugar contrario al del Cristo. Su cabellera está peinada con raya al centro, dejando ver los dos pabellones auditivos, recogándose en la nuca con una trenza anudada en un moño cordobés y el cuello se presenta anatomizado.

El semblante de la Señora se presenta joven y pleno de belleza, transmitiendo la dulzura y el Amor de la Madre de Dios, que entrega el Fruto de su Vientre para el perdón de los pecados. Ella parece suspirar y coger aire de nuevo, a la vez que empieza a llorar por la noticia que le acaba de dar el Apóstol Juan. Una noticia que lleva treinta y tres años esperando... por eso empieza a llorar y surgen dos lágrimas, una por cada mejilla.

La mascarilla presenta ojos de cristal policromados desde el interior en color marrón oscuro, mirada al frente y pestañas postizas en las superiores y policromadas las inferiores. Sus cejas expresan el sufrimiento dando la forma de S, con boca entreabierta que deja ver los dientes superiores y la lengua. La barbilla tiene un hoyuelo y las manos se extienden a los fieles, con un pañuelo en una de ellas y en la otra un rosario.

La talla de la Virgen María Santísima del Amor es obra del imaginero veleño D. Israel Cornejo Sánchez, según boceto realizado en el año 2007. Su bendición tuvo lugar en la Iglesia de San José de Vélez Málaga, en ceremonia oficiada por el Reverendo Padre D. José Antonio García Carrasco, el 25 de Marzo de 2007.

4. Dada la antigüedad, valor artístico y devocional de estas sagradas Imágenes, cualquier intervención que requieran en orden a su restauración o sustitución, habrá de contar con autorización expresa de la Autoridad eclesiástica competente<sup>2</sup>, previo acuerdo del Cabildo general, una vez examinados los informes técnicos oportunos.

## CAPÍTULO V INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

**Regla 5ª.** **S**on insignias y distintivos de la Corporación:

1. EL ESCUDO de la Cofradía es de forma circular, compuesto por una corona de espinas partida por un cetro de caña, todo en oro.

En el flanco diestro un escudo con forma ovalada de esmalte sanguíneo con borde e inscripción en oro con las letras JHS (monograma del nombre de Jesucristo: "Jesus Hominum Salvator" es decir, Jesús el Salvador de los hombres).

En el flanco siniestro un escudo con forma ovalada de esmalte azur (azul) con borde e inscripción en oro con las letras AM (monograma del nombre de María: "Ave Maria", saludo del arcángel Gabriel en la Anunciación).

Timbrado por una corona real que simboliza la realeza de Cristo.

2. EL GUIÓN de la Hermandad ostenta en su centro el escudo de la Cofradía, todo ello enmarcado por una cartela, completando el bordado un pebetero cuyo fuego está bordado por hilo de oro y seda. Dicho guión se realizó por el artista veleño D. Francisco Atencia Serapio, en hilo de oro y seda sobre terciopelo burdeos. Fue presentado y bendecido el 7 de marzo de 1997 en la iglesia Conventual de Santa María Las Claras.
3. LA MEDALLA es el distintivo que deben ostentar los cofrades en todos los actos de culto. Está realizada en metal de color plateado de forma ovalada, de unos 9,5 cm. de alto por 6 cm. de ancho, aproximadamente. Reproduce en su anverso el escudo oficial de la Cofradía y en su reverso lleva inscrito: *Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo "Ecce-Homo" y María Santísima del Amor. Vélez Málaga.*

---

<sup>2</sup> Cf. c. 1189. El Ordinario resuelve estas peticiones a través de la Comisión Diocesana Asesora para el Patrimonio Histórico y Artístico.

*Se sujeta al cuello de los cofrades mediante un cordón de hilo trenzado con los colores burdeos y blanco, salvo la que ostente el Hermano Mayor que será de similares características pero en metal dorado con un cordón dorado. El resto de hermanos y personalidades como ex-hermanos mayores que ostenten la condecoración de la medalla dorada, lucirán el mismo cordón que los hermanos de la Cofradía.*

4. **LA TÚNICA o HÁBITO** procesional con la que los cofrades han de participar en las Estaciones de Penitencia de Lunes y Martes Santo, será de las características descritas en la regla 17ª.
5. **EL TRONO** de Procesión de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo” es obra del artista malagueño D. Pedro Pérez Hidalgo. El trono está realizado en madera de cedro real y terminado en barniz satinado. Las partes decorativas son cuatro pebeteros, uno en cada esquina, de fuego real y cuatro cartelas que simbolizan a través de las imágenes de Santa Clara, San Francisco y San José, la vinculación de esta Hermandad con los tres templos veleños por los que ha pasado a lo largo de su historia; y con la alegoría del pelícano en el frontal delantero del trono, se representa la acepción del Amor que está presente en la advocación de la Virgen que es titular. La realización de las imágenes corresponde al artista veleño D. Israel Cornejo Sánchez y la del trono se encargó tras firma de acuerdo el día 22 de mayo de 1992.

*El Trono de Procesión de la Virgen de María Santísima del Amor, así como el resto de detalles de su cortejo procesional, deberán ajustarse a las líneas y directrices con las que se presenta la Cofradía en su Estación de Penitencia, cada Martes Santo.*

6. **EL RELICARIO** es el nexo de unión con las raíces de la Hermandad. Fue donado a la Cofradía en la noche de Lunes Santo del año 2001, por la familia Ramos Hidalgo, nietos del último hermano mayor de la Hermandad, D. Manuel Hidalgo Abolafio, quien ocupaba este cargo en la desaparición de la Cofradía, en la guerra civil española. Es una obra anónima del siglo XVIII, de estilo barroco, desprendiéndose de las referencias de los coetáneos de la época, que era llevado durante la procesión por los mayordomos de la Cofradía como escapulario al uso.

*La pieza destaca por su carácter ornamental, formado por una decoración con representaciones vegetales y antropomorfas, a base de hilos metálicos sobre tejido liso rojo. En el centro de la composición se representa al Ecce-Homo, de pie, sobre un pilar rematado con dos jarrones a cada lado. Aparece cubierto por una capa de terciopelo rojo con bordados damasquinados, con corona de espinas y una rama en forma de cetro real, ambas de hilos metálicos. Las camaduras están bordadas con hilos rosados, el cabello con hilo más fino marrón. Tanto el pilar como el Ecce-Homo aparecen contorneados con hilos metálicos estilo “bordado chino” y pequeños canutillos.*

*La composición está rodeada por una cenefa ancha bordada con motivos florales sencillos. La ordenación de éstos está basada en pares de motivos distintos y alternados sucesivamente a un lado y otro del eje central. Estos bordados están hechos con gran variedad de puntos: “hilos tendidos” con moldes de cartón para la forma ondulada a modo de rama de la que surgen los elementos florales y unas hojas sencillas; bordado de hilo tendido con movimiento en espiral para los pétalos de algunas flores; bordado “en canutillo” con moldes de cartón con el que se hacen los cuatro motivos florales que rematan las esquinas de la cenefa. Las espirales y demás detalles están realizados con hilos metálicos “estilo chino” y pequeños canutillos. Sus dimensiones son de 21,1 cm. de ancho por 21,1 cm. de largo y fue restaurado por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, según intervención efectuada en Diciembre del 2001.*

*Tras su restauración fue incorporado al desfile procesional, en un estandarte bordado en hilo de plata sobre terciopelo burdeos, realizado por el artista veleño D. Francisco Atencia Serapio. En la procesión ocupa un lugar preponderante, por el valor histórico, sentimental y simbólico que representa de las raíces de la Cofradía y su vinculación con el tronco de la Vera-Cruz.*

7. *Al igual que ocurre con las imágenes titulares de la Cofradía, cualquier intervención que requieran los símbolos y distintivos enumerados en estos Estatutos, precisarán el acuerdo previo del Cabildo General, una vez examinados los informes técnicos oportunos y en orden a su restauración o sustitución.*

## CAPÍTULO VI SEDE Y DOMICILIO

### **Regla 6ª.**

1. **£**sta Cofradía se encuentra canónicamente establecida en la Iglesia Parroquial de San José de Vélez Málaga.
2. Su domicilio social es Camino de Algarrobo, 38 de Vélez Málaga.





# TÍTULO II

## OBJETO Y FINES

### CAPÍTULO I

#### OBJETO PECULIAR O DISTINTIVO DE LA CORPORACIÓN

**Regla 7ª.** **C**onstituye el objeto primordial de la Hermandad alcanzar la mayor gloria de Dios a través de la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a sus Sagrados Titulares, realizando obras de piedad y caridad y animando con espíritu cristiano el orden temporal.

**Regla 8ª.** **E**n el cumplimiento de esta misión peculiar, la Cofradía se propone alcanzar los siguientes fines:

- a) *Dar culto público a las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, siguiendo una línea de sobriedad, austeridad y seriedad en todos los aspectos.*
- b) *Perfeccionar e incrementar el espíritu cristiano y cofradiero que debe presidir la vida de la Cofradía.*
- c) *Estimular la participación de los cofrades y devotos en la vida litúrgica de la Iglesia.*
- d) *Suscitar entre sus hermanos y devotos el amor a Dios y al prójimo.*
- e) *Cooperar y velar por el aumento del fervor y religiosidad de las Estaciones de Penitencia de Lunes y Martes Santo, dentro de su peculiar tradición y decoro, impulsando su carácter de manifestación de fe.*
- f) *Realizar obras permanentes de asistencia para con los más necesitados y colaborar activamente con las que ya se encuentren establecidas por otras instituciones diocesanas o parroquiales.*
- g) *Celebrar, con la esperanza en la resurrección, las exequias eclesiásticas debidas a los hermanos y devotos difuntos.*

- h) *Colaborar estrechamente en las actividades pastorales de la Parroquia.*
- i) *Organizar actos formativos, religiosos y socio-culturales que configuren a la Hermandad como una verdadera comunidad cristiana y faciliten el cumplimiento de los anteriores fines y objetivos.*
- j) *Fomentar, entre todos sus hermanos, la devoción y veneración debidas a sus Sagrados Titulares.*

**Regla 9ª.** *L*a Hermandad, para alcanzar los anteriores fines y objetivos:

1. Recaudará los fondos necesarios y gestionará los medios precisos, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y según las normas diocesanas y canónicas vigentes.
2. Igualmente, gestionará y defenderá sus intereses ante las instituciones eclesiásticas o civiles.
3. Uno de los medios que la Hermandad utilizará para alcanzar los fines señalados en la Regla anterior, será conservar, mantener y salvaguardar su patrimonio, en cuanto a bienes eclesiásticos, de acuerdo con las normas de estos Estatutos y del Código de Derecho Canónico.
4. Dentro de los fines de caridad propios de la Iglesia, la Cofradía deberá destinar como mínimo un 10 % de los ingresos anuales a Obra Sociales, atendiendo prioritariamente las necesidades de la Parroquia de San José y las del Barrio.

## CAPÍTULO II CULTOS INTERNOS

**Regla 10ª.** *E*l culto, sobre todo público, es el fin distintivo especial de la Cofradía. Su celebración no se reduce solo al Vía Crucis del Lunes Santo, la Estación de penitencia del Martes Santo y a los actos especiales que con ocasión de la Semana Santa o de las Festividades de los Titulares se desarrollen, sino que se extiende a lo largo de todo el ejercicio cofradiero anual para mantener vivo el espíritu de los hermanos, poniendo especial interés en la participación de la Misa dominical.

## **Regla 11<sup>a</sup>.**

1. **D**entro de los cultos internos, la Junta de Gobierno pondrá especial interés en su participación, procurando que a los mismos asistan el mayor número posible de hermanos y devotos.
2. Quedan establecidas como festividades solemnes las siguientes fechas en el calendario anual:
  - a) *La Misa cuaresmal que se celebrará en los días previos a la Semana Santa, será un acto penitencial de todos los hermanos y devotos de la Hermandad.*
  - b) *En torno al 25 de marzo de cada año, se festejará la onomástica de la bendición de la imagen de María Santísima del Amor.*
  - c) *Antes de la salida del “Ecce-Homo” en Santo Vía Crucis, cada Lunes Santo, se oficiará la Eucaristía, a la que asistirán todos los hermanos y devotos de la Cofradía.*
  - d) *En fecha próxima al 4 de Mayo, Onomástica de la Bendición de la imagen de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo”, se celebrará una misa de Acción de Gracias, a la que asistirán todos los hermanos y devotos de la Cofradía y serán recibidos los nuevos hermanos a los que se impondrá la medalla de la Hermandad.*
  - e) *A primeros de Noviembre, se oficiará una Misa en memoria de los hermanos difuntos de la Cofradía.*

**Regla 12<sup>a</sup>.** **P**ara facilitar la concurrencia de los hermanos, devotos y fieles en general:

1. La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, confeccionará para cada año un programa de cultos que podrán completar los establecidos en la regla anterior.

## CAPÍTULO III DEL VÍA CRUCIS Y LA PROCESIÓN ANUAL

**Regla 13<sup>a</sup>.** **E**l Vía Crucis de Lunes Santo y la Procesión anual del Martes Santo son los actos del culto más importantes que realiza la Cofradía. Por consiguiente todos los hermanos, en especial los miembros de la Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en que el propio culto de los Sagrados Titulares sea el que ocupe la parte más importante de la procesión y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de la procesión apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la luz del Evangelio.

**Regla 14<sup>a</sup>.** **N**ormas de las Estaciones de Penitencia:

1. La Estación de penitencia y procesión anual de los Sagrados Titulares de esta Cofradía es una solemne rogativa en la que los cofrades recorren el itinerario procesional establecido<sup>3</sup>, según las normas litúrgicas y la costumbre de nuestro pueblo, para estimular la devoción de los fieles, conmemorar los beneficios de Dios, darle gracias por ellos e implorar el auxilio divino.
2. Conforme a la tradición, la Estación de penitencia y procesión anual de esta Hermandad tendrá lugar el Martes Santo.
3. En la noche del Lunes Santo, la Cofradía realizará un Santo Vía Crucis por las calles adyacentes de la Parroquia de San José. La imagen bendita de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo” será llevado a hombros por las hermanas de la Cofradía y en su itinerario, se leerán los pasajes evangélicos del camino de la Cruz de nuestro Señor Jesucristo.
4. Previamente a su realización, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, organizará los actos litúrgicos adecuados para la predisposición inmediata del espíritu de conversión<sup>4</sup> con que los hermanos deben participar en la misma. Toda vez que las Estaciones de Penitencia han de constituir una catequesis

---

<sup>3</sup> La exigencia de ‘ir de un lugar sagrado a otro lugar sagrado’ se cumple partiendo de un lugar sagrado o desde la Casa-Hermandad y regresando al mismo lugar. Cf. c. 1290\*.

<sup>4</sup> Cf. OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA, ‘Las Hermandades y Cofradías. Carta de los Obispos del Sur de España’, in: *Documentos colectivos de los Obispos del Sur de España (1970-1988)*, (BAC-documentos), Madrid 1989, nn. 27 y 28; OBISPADO DE MÁLAGA, *Bases de Estatutos de las Cofradías de Semana Santa y Hermandades de Culto y Procesión de la Diócesis de Málaga*, Málaga 1977 (Documento Inédito), Norma 63<sup>a</sup>.

plástica para el pueblo, que ve representado en sus Sagrados Titulares los principales misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.

5. El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, determinará las normas, cuotas o luminarias que hayan de abonar los cofrades por participar en la Procesión o Vía Crucis, así como el horario e itinerario de éstos, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y a las normas diocesanas vigentes.
6. Conforme a las normas que dicte el Cabildo General, la Junta de Gobierno acordará los días y horas en los que se procederá al reparto de papeletas de sitio, túnicas y tallaje de los hombres y mujeres de trono, anunciándolo oportunamente a todos los cofrades.
7. La procesión o Vía Crucis podrá suspenderse cuando por razones adversas, climatológicas, socio-políticas o cualquier otra causa grave, así lo decida la Comisión Permanente al efecto convocada, vía urgente, por mayoría simple de votos.
8. Caso de acordarse la suspensión de la procesión, las Imágenes de los Sagrados Titulares quedarán expuestas en sus tronos procesionales a la pública veneración de los cofrades y devotos, hasta la hora prevista para su recogida. Si se suspendiera el Vía Crucis, por similares impedimentos, éste se realizará en el interior del Templo con las Estaciones de Penitencia previstas.
9. Si en el transcurso del itinerario procesional o Vía Crucis surgen alguna de las causas de suspensión previstas en el apartado sexto, corresponde exclusivamente al Hermano Mayor, o a quien conforme a estos Estatutos le sustituya, adoptar, previa consulta a los cargos de Jefe de Procesión, Subjefes de Procesión y Jefe de Trono, la decisión que estime más conveniente a favor de la Cofradía.

**Regla 15ª.**  tras normas de desarrollo de las Estaciones de Penitencia:

1. La Junta de Gobierno, en la organización de la Estación de Penitencia y Vía Crucis anual, procurará que en los mismos no figuren elementos extraños al culto externo, proponiendo al Cabildo la adopción de las normas necesarias para que los mismos constituyan un verdadero acto de fe, se respeten los derechos de los hermanos y la tradición.
2. La Junta de Gobierno dispondrá, salvaguardando la antigüedad, derechos adquiridos y preferencias de los hermanos, todo lo necesario para el mejor desarrollo de los actos penitenciales del Lunes y Martes Santo, debiendo existir un reglamento interno que regule todo lo concerniente a dichos actos.

3. Ordinariamente el Hermano Mayor es el Jefe de Procesión, salvo que por causa justificada no pudiera desempeñar este cargo, en cuyo supuesto designará al cofrade que estime más adecuado para este menester de su Junta de Gobierno, que será auxiliado en sus tareas por los Subjefes que estime conveniente.
4. Igualmente, la Junta de Gobierno nombrará a los cofrades idóneos para desempeñar los siguientes cargos de la Procesión:
  - a) *Jefes de Trono de la Sección del Cristo y de la Virgen, así como la Jefa de Trono del Vía Crucis, de entre sus miembros preferentemente, y atendiendo a las aptitudes y características necesarias para unos cargos de tales responsabilidades. Dicha elección se llevará a efecto en la reunión de Junta de Gobierno, anterior a la celebración del Cabildo Ordinario del Miércoles de Ceniza.*
  - b) *Ayudantes de los Jefes de Trono del Lunes y Martes Santo. Serán designados libremente por los cargos electos según sus necesidades, en la reunión de Junta de Gobierno posterior a la celebración del Cabildo.*
  - c) *El resto de cargos de los desfiles procesionales serán elegidos en la reunión posterior al Cabildo ordinario de Miércoles de Ceniza, por la Junta de Gobierno convocada al efecto y según las demandas efectuadas por los hermanos de la Cofradía, atendiendo los criterios y calendario marcados por el reglamento interno que regule la procesión y estos estatutos.*

**Regla 16ª.** **L**a Junta de Gobierno, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Cofradía, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de la procesión, según las indicaciones marcadas por el Cabildo y el Reglamento Interno que regule todo su desarrollo.

**Regla 17ª.** **E**n la procesión anual del Martes Santo quedarán significados los momentos de la presentación al pueblo en la salida procesional y la Madrugada del Perdón, a su encierro; así como los pasos de nuestros Sagrados Titulares por Calle Clavel y Calle Las Monjas (Félix Lomas).

1. Los hermanos que participen en las Estaciones de Penitencia de Lunes y como penitentes en el Martes Santo, habrán de hacerlo con el hábito de la Cofradía, constituido por túnica de color burdeos y velillo de color blanco con corona de mimbre, además llevarán un cingulo y unos guantes de los mismos colores que el velillo.
2. Los cargos procesionales de la sección del Cristo y de la Virgen, se distinguirán con túnica de color azul, capa blanca y cingulo dorado.

3. El velillo podrá llevar estampado o bordado, *a la altura del pecho, el escudo de la Cofradía.*
4. *Todos los penitentes, además, irán provistos con calzado y calcetines de color negro, prohibiéndose lucir cualquier otro distintivo ajeno al atuendo descrito en esta regla, salvo la Medalla de la Cofradía y un Rosario.*
5. Los horquilleros del trono de procesión del Cristo, llevarán traje de color negro con camisa blanca y calcetines y zapatos de color negro. Y además, sólo podrán lucir como distintivos la medalla de la Cofradía, un Rosario y el escudo de la Hermandad.

## CAPÍTULO IV FORMACIÓN DE LOS COFRADES

**Regla 18ª.** *U*na de las principales responsabilidades de la Junta de Gobierno es cuidar la formación cristiana y religiosa de sus hermanos, perfeccionándola constantemente y actualizándola de forma que éstos estén capacitados para dar razón de su fe y de su esperanza cuando y donde fuere necesario.

**Regla 19ª.** *P*ara el cumplimiento de este fin la Hermandad, de por sí o en colaboración con otras instituciones, organizará de forma constante y periódica charlas, catequesis, coloquios, retiros, ejercicios espirituales y otras actividades para sus hermanos y devotos, siguiendo un programa de evangelización previamente trazado<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Cf. Regla 82ª; cc. 328 y 329.

## CAPÍTULO V EJERCICIO DE LA CARIDAD

**Regla 20<sup>a</sup>.** **L**a Caridad como expresión de amor es lo que caracteriza al creyente y a la institución cristiana (Jn. 13, 35); por eso, los miembros de esta Hermandad deben considerar como exponentes de su grandeza y esplendor a la par que como cumplimiento del primer deber de los cristianos, las obras caritativas que la misma fomente o lleve a cabo, por sí sola o, mejor aún, en colaboración con la Parroquia.

**Regla 21<sup>a</sup>.** **E**n su actividad caritativa la Hermandad no tiene otras preferencias que las de mayor justicia o necesidad, siguiendo en todo el mayor espíritu evangélico, que no hace en modo alguno, distinción de personas.

**Regla 22<sup>a</sup>.** **P**or práctica de la Caridad esta Cofradía no entiende únicamente la atención de casos concretos de miseria, pobreza o donativos aislados con motivo de un acontecimiento, sino que fundamentalmente la orienta a la promoción social del Barrio en que radica.





# TÍTULO III

## DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

### CAPÍTULO I

#### DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS HERMANOS

**Regla 23<sup>a</sup>.** **S**on miembros de esta Corporación todos los católicos que, reuniendo los requisitos exigidos en estos Estatutos<sup>6</sup>, manifiesten su deseo de incorporarse a la misma y sean admitidos por la Junta de Gobierno.

**Regla 24<sup>a</sup>.** **D**e su procedimiento:

1. Quien desee incorporarse como miembro de esta Cofradía, tiene que solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno.
2. Toda solicitud de ingreso habrá de estar avalada, al menos, por un hermano.
3. Si el aspirante es menor de edad su solicitud necesitará, además, la autorización de su padre/madre o tutor legal.
4. Transcurrido el plazo de admisión, todo aspirante podrá ser admitido como hermano, pasando a disfrutar de los derechos y obligaciones que le reconozcan los Estatutos.

**Regla 25<sup>a</sup>.** **P**ara ser hermano de esta Corporación, se requiere, además:

- a) Observar una conducta moral ejemplar.
- b) Manifestar una actitud de servicio al bien común y espíritu comunitario.
- c) Sentir marcado interés por los objetivos de la Cofradía.

---

<sup>6</sup> Cf. c. 316.

## CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS

**Regla 26<sup>a</sup>.** *T*ranscurrido el período de admisión, las solicitudes de nuevos hermanos serán resueltas por la Junta de Gobierno; y, el Secretario, comunicará a los interesados el acuerdo adoptado.

**Regla 27<sup>a</sup>.**

1. *T*odos los años, el día de la Onomástica de la Bendición de la imagen de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo”, se recibirán a los nuevos hermanos. Excepcionalmente aquellos hermanos que no pudieron asistir a la celebración del mes de mayo, podrán solicitar a la Junta de Gobierno su concesión en la ceremonia de la Santa Eucaristía del Vía Crucis de Lunes Santo.
2. *En estos actos, los que hayan sido admitidos como hermanos harán profesión de fe y prestarán juramento de cumplir estas Reglas, según la fórmula prevista en las mismas según el Anexo I.*
3. *Todos los hermanos que hayan sido admitidos antes de cumplir los dieciséis años podrán, al cumplir esta edad, renovar el juramento a que se refiere el párrafo anterior, en el transcurso de las mismas solemnidades.*

## CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS

**Regla 28<sup>a</sup>.** *L*os miembros de esta Cofradía tienen reconocidos los siguientes derechos:

- a) Desde el momento de su admisión e incorporación en el Libro de Hermanos, a gozar de los derechos, privilegios, indulgencias y otras gracias espirituales que tenga concedida la Corporación<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Cf. c. 306.

- b) A ostentar la Medalla de la Hermandad.
- c) A partir de los 16 años de edad, y una vez inscrito en el Libro de Hermanos pueden asistir, con voz y voto, a los Cabildos y a todos los actos que se celebren, para lo que serán convocados conforme a los presentes Estatutos y normas reglamentarias que lo desarrollen.
- d) *Cuando se produzca su fallecimiento, a que se celebren los sufragios o las exequias eclesiásticas debidas.*

**Regla 29ª.** *T*odos los hermanos mayores de dieciocho años y con dos al menos de antigüedad en la Cofradía, son elegibles como miembros de la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

**Regla 30ª.** *L*os hermanos de esta Corporación, además de distinguirse por su devoción a los Sagrados Titulares, tienen que cultivar, de manera especial:

- a) Una delicadeza de conciencia moral, en todos los aspectos y ambientes.
- b) Un fervor religioso y espíritu apostólico, participando en la tarea evangelizadora de la Iglesia, dentro o fuera de la Hermandad.
- c) Amor y devoción por la Iglesia, Pueblo de Dios.
- d) Un respeto e inteligente obediencia a la Jerarquía y a las normas que de ella emanen.
- e) Su formación cristiana, participando en los actos que, al efecto, organice la Corporación u otra Institución eclesial.

**Regla 31<sup>a</sup>.** **T**odos los hermanos, además, están obligados:

- a) A alcanzar el objetivo peculiar de esta Corporación y a cumplir con lo preceptuado en sus Estatutos, conforme a lo que en ellos se previene y a lo que reglamentariamente se pudiera decidir.
- b) A contribuir al sostenimiento de la Cofradía con las cuotas ordinarias y extraordinarias que, para cada año, establezca el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Al pago de aquellas otras luminarias que determine el Cabildo, a propuesta de la Junta de Gobierno, por participar en la Procesión anual.
- d) A colaborar y participar en cuantos Cultos, actos y actividades organice la Hermandad.

**Regla 32<sup>a</sup>.** **D**e los componentes de la Junta de Gobierno:

1. Los hermanos que desempeñen cargos en la Junta de Gobierno de la Cofradía han de cumplir, además, las siguientes condiciones:
  - a) Poseer una formación religiosa coherente con el desarrollo de su tiempo, a nivel de su propia formación humana.
  - b) Que los criterios por los que se rigen sus vidas sean, decididamente, los de un cristiano responsable.
  - c) Demostrar esta formación y estos criterios con su participación activa y responsable en la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia, dentro y fuera de la Hermandad.
  - d) No ejercer cargos directivos en ninguna otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza<sup>8</sup>.
2. El oficio de Hermano Mayor de esta Corporación es incompatible con el desempeño de cargos de dirección en partidos políticos<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> *Bases de Estatutos,...* op. cit., Norma 32<sup>a</sup>.

<sup>9</sup> Cf. c. 317.4.

## **CAPÍTULO 7 DE LAS BAJAS Y SANCIONES**

**Regla 33<sup>a</sup>.** **L**os hermanos, causarán baja en la Corporación:

- a) A su fallecimiento.
- b) Cuando lo soliciten por escrito a la Junta de Gobierno.
- c) Si apostatan de la fe católica.
- d) Por acuerdo de la Junta de Gobierno, conforme a la normas de estos Estatutos y sus Reglamentos.

**Regla 34<sup>a</sup>.** **D**e las Sanciones:

1. El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en el Capítulo IV del presente Título, podrá dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario y a la posible imposición de una sanción justa, si el hermano, una vez advertido por la Junta de Gobierno, no rectifica su fallo dentro de un plazo prudencial.
2. Si transcurrido dicho plazo el cofrade en cuestión persistiere en su actitud negativa, la Junta de Gobierno adoptará el acuerdo que proceda, según la gravedad de la infracción cometida, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.
3. La falta injustificada de pago de cualesquiera de las cuotas o luminarias, legítimamente establecidas conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, impedirá a todo cofrade deudor disfrutar de los derechos reconocidos en los apartados c) y d) de la Regla 28<sup>a</sup>, salvo que, previamente, se ponga al día o que, en consideración a las particulares circunstancias que pudieran concurrir en el deudor, por acuerdo de la Junta de Gobierno, se le dispense o difiera el pago total o parcial de las cantidades adeudadas.

**Regla 35ª.** *L*as sanciones que puede imponer la Junta de Gobierno son:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal de los derechos contemplados en la Regla 28ª, apartados c) y d) y en la Regla 29ª, por un año como máximo.
- c) Si el hermano en cuestión es miembro nato de la propia Junta de Gobierno, esta suspensión puede conllevar la misma pérdida de derechos en relación a las reuniones que a tal efecto se convoquen o al cese en las funciones de la propia Junta.
- d) Baja definitiva de la Cofradía.

**Regla 36ª.** *P*rocedimiento especial de sanción y baja:

1. La Junta de Gobierno no podrá imponer sanción alguna sin la previa instrucción de un expediente disciplinario.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a todo cofrade que durante dos años no haya satisfecho el pago de sus cuotas, se le advertirá por escrito para que se ponga al día en el plazo razonable de dos meses a partir de esta notificación, so pena de causar baja definitiva en el seno de la Cofradía si no respondiere a dicha invitación, sin necesidad de abrir expediente disciplinario alguno.
3. Todo expediente disciplinario estará inspirado siempre en los principios de la caridad cristiana.

**Regla 37ª.** *P*rocedimiento sancionador:

1. Cuando la Junta de Gobierno tenga noticia cierta de que la conducta de algún hermano pudiera ser constitutiva de sanción, una vez que éste ha sido advertido y no haya rectificado, acordará la apertura de un expediente disciplinario y nombrará, de entre sus miembros, a un Instructor y un Secretario.
2. Los Instructores del expediente, tras examinar los hechos constitutivos de sanción y recabar los datos pertinentes, procederán a la redacción de un pliego de cargos, del que darán traslado al expedientado para que lo conteste dentro de un plazo de quince días hábiles.

3. **El expedientado, dentro del plazo concedido, podrá, si lo desea, formular en su descargo cuanto estime oportuno.**
4. **A la vista del pliego de descargos o transcurrido el plazo sin que éste se haya presentado, la Junta de Gobierno, con la propuesta que eleven los Instructores, acordará la sanción pertinente o el sobreseimiento de las actuaciones, previo informe del Fiscal.**
5. **En el supuesto que se decida la baja definitiva ésta tendrá efecto a partir de su comunicación al interesado, quedando a salvo su derecho de recurrir a la Autoridad eclesiástica competente<sup>10</sup>.**
6. **Existe un especial deber de denuncia por parte de todos los miembros de la Junta de Gobierno y de aquellos hermanos que ostenten un cargo, de los hechos que puedan ser sancionables; siendo así que si no llevaren a cabo ésta, les podrá ser impuesta la misma sanción que al propio infractor.**



---

<sup>10</sup> Cf. c. 316.2.

# TÍTULO IV

## DEL GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

### CAPÍTULO I

#### DE LAS RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

**Regla 38ª.** *L*a Cofradía se rige bajo la alta dirección de la Autoridad eclesiástica<sup>11</sup>, ejercida de forma inmediata a través del Director Espiritual en el modo previsto en estas Reglas.

### CAPÍTULO II

#### DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

**Regla 39ª.** *E*l Director Espiritual de la Cofradía es el Párroco del templo en que esté enclavada la Hermandad o el sacerdote por él propuesto de acuerdo con la Junta de Gobierno y con la aprobación del Ordinario, en el caso de que el Párroco no pueda personalmente atender este ministerio.

**Regla 40ª.**

1. *E*l Director Espiritual, como guía sacramental de la Cofradía<sup>12</sup>, tiene por misión animar la fe de los cofrades, orientando su vocación de creyentes y acompañándolos en su vida cofradiera. A cuyo efecto propondrá, para cada

<sup>11</sup> Cf. cc. 305, 315 y concordantes.

<sup>12</sup> Cf. 'Discurso del Santo Padre Juan Pablo II a los participantes en la Asamblea plenaria de la Congregación para el Clero, 23.11.2001', n. 2, in: *El Presbítero, Pastor y Guía de la Comunidad Parroquial*, Ciudad del Vaticano 18 de octubre de 2002.



ejercicio y de acuerdo con la Junta de Gobierno, la realización de aquellas actividades formativas que estime oportunas<sup>13</sup>.

2. El Director Espiritual, además de las funciones asignadas por el Código<sup>14</sup> y por estos Estatutos podrá asistir con derecho a voz a las sesiones de los órganos de gobierno, especialmente a los Cabildos Generales, asesorando convenientemente a los asistentes en las materias de su incumbencia.
3. Corresponde al Director Espiritual celebrar u organizar las funciones litúrgicas, así como el ejercicio de cuantas facultades le vengán atribuidas en razón de su cargo.
4. En las reuniones de los órganos de gobierno, así como en los demás actos corporativos a los que asista, ocupará un lugar en la presidencia establecida.
5. La Junta de Gobierno cuidará con el máximo interés que la dirección espiritual esté realmente atendida.

### **CAPÍTULO III** **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN GENERAL**

**Regla 41<sup>a</sup>.** **S**on órganos de gobierno de esta Corporación:

- a) El Cabildo General.
- b) La Junta de Gobierno
- c) La Comisión Permanente, y
- d) El Hermano Mayor.

---

<sup>13</sup> Cf. Reglas 14.3, 18, 19 y 83.1.

<sup>14</sup> Cf. cc. 564 y ss.

## **CAPÍTULO IV DEL CABILDO GENERAL**

### **Regla 42<sup>a</sup>. *E*l Cabildo General:**

1. Es el máximo órgano de gobierno de la Cofradía. Lo componen, con voz y voto, todos los hermanos que tengan como mínimo 16 años<sup>15</sup> de edad y que estén inscritos en el Libro de Hermanos.
2. Los acuerdos adoptados válidamente vincularán a todos los hermanos de la Corporación.

### **ARTÍCULO 1 DE LAS SESIONES DEL CABILDO GENERAL**

### **Regla 43<sup>a</sup>. *D*e su funcionamiento:**

1. El Cabildo General podrá convocarse tanto en sesión ordinaria como extraordinaria.
2. En sesión ordinaria habrá de reunirse, preceptivamente, dos veces al año:
  - a) El primero, que se celebrará el Miércoles de Ceniza, tendrá por objeto: acordar la salida procesional y las cuotas que habrán de satisfacer los cofrades por participar en la Procesión anual; aprobar el Orden de Procesión; nombrar a 2 Censores para revisar el Balance General de Cuentas al final del ejercicio, de entre los cofrades que no pertenezcan preferentemente a la Junta de Gobierno; establecer los Cultos a celebrar durante la Cuaresma y aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios.
  - b) El segundo, tendrá lugar en el mes de Septiembre de cada año, para conocer y, en su caso, aprobar: la Memoria anual de Secretaría; el Balance General de Cuentas del año anterior y el Informe que, sobre el mismo, hayan realizado los Censores.

---

<sup>15</sup> Cada Hermandad / Cofradía debe determinar la edad mínima de los cofrades para participar en los Cabildos con voz y voto. Aunque lo aconsejable es que éstos sean mayores de edad, no obstante puede reducirse hasta los 16 años, análogamente a lo dispuesto en el c. 1083.1.

- c) Igualmente, será competente el Cabildo –en cualquiera de sus sesiones ordinarias–, para: conocer, en su caso, la posible remodelación de la Junta de Gobierno y los Diputados que la propia Junta determine para que le auxilien en sus funciones; nombrar, a propuesta de ésta, a los Consejeros de la Corporación; e igualmente, en su caso, aprobar las directrices generales de actuación para el ejercicio, a propuesta del Hermano Mayor.

**3. Con carácter extraordinario, se reunirá en los siguientes casos:**

- a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.
- b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- c) Cuando así se desprenda de lo dispuesto en estos Estatutos (*cf. Reglas: 97, sobre reforma de Estatutos; 98, Reglamentos; 100, Recursos; 104.1, creación de normas; etc.*).
- d) A petición de al menos *10 % de* hermanos, con voz y voto.

**ARTÍCULO 2  
DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CABILDOS**

***Regla 44<sup>a</sup>.*** **F**ormas de convocatoria:

1. El Cabildo General será convocado por el Hermano Mayor, mediante citación cursada a todos los hermanos capitulares y al Director Espiritual; en ella se expresarán con toda claridad los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria. Entre éstas habrá de mediar, como mínimo, un plazo de treinta minutos.
2. Las citaciones se enviarán a las direcciones postales o electrónicas consignadas por los hermanos, al menos con una semana de antelación a la fecha fijada para su celebración<sup>16</sup>.
3. Cuando la celebración del Cabildo sea solicitada por la Junta de Gobierno o por los cofrades, el Hermano Mayor deberá convocarla dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicha solicitud.

---

<sup>16</sup> Estas citaciones se podrán cursar a través del Boletín Informativo de la Hermandad / Cofradía, por medio del cual la Junta de Gobierno se comunica con los cofrades y favorecer su participación. Igualmente podrán cursarse por fax, correo electrónico u otro medio informático que resulte eficaz.

4. En caso de urgencia, deberá convocarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante notas insertas en la prensa local de mayor difusión o publicación en la página Web de la Cofradía, con comunicación expresa a la Autoridad eclesiástica a través del Párroco o Director Espiritual.

### ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN DEL CABILDO

#### ***Regla 45ª.***

1. **E**l Cabildo quedará válidamente constituido cuando convocado del modo previsto en el artículo anterior, en primera convocatoria asistan, al menos un 10 % de los hermanos capitulares.
2. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de veinte hermanos capitulares.
3. Si ni siquiera en segunda convocatoria se alcanzara el *quórum* mínimo fijado en el apartado anterior, se citará a una nueva sesión del Cabildo quince días después; para esta nueva sesión, en única convocatoria, bastará para su validez la concurrencia del mínimo de veinte hermanos capitulares. Si aún entonces no se alcanzare dicho *quórum*, en este caso y sólo para cuestiones de urgencia o de grave necesidad la Junta de Gobierno asumirá las competencias del Cabildo.
4. A requerimiento de cualquier miembro de la Mesa, los cofrades asistentes al Cabildo deberán acreditar su identidad y demás circunstancias personales (edad y domicilio) mediante la exhibición del DNI o de cualquier otro documento oficial que resulte admitido en derecho.

### ARTÍCULO 4 DE LAS FACULTADES DEL CABILDO

#### ***Regla 46ª.***

1. **T**orresponde al Cabildo General, como órgano soberano de la Cofradía, tener la máxima autoridad y control sobre toda clase de asuntos con ella relacionados.

**2. En particular, y sin que estas facultades sean delegables en ningún otro órgano, compete al Cabildo General:**

- a) Fijar las directrices generales de actuación en todas las actividades propias de la Corporación.**
- b) Elegir dos censores de cuentas y dos suplentes, entre los hermanos no pertenecientes preferentemente a la Junta de Gobierno, para cada ejercicio económico.**
- c) Aprobar los Presupuestos de cada ejercicio, tanto los ordinarios como extraordinarios, así como cualquier gasto, igualmente extraordinario, que exceda del capítulo de imprevistos; y revisar y aprobar el Balance del ejercicio económico anterior y sus cuentas complementarias, tras su censura.**
- d) Elegir al Hermano Mayor conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Igualmente, podrá cesar a los miembros electos de la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor o por acuerdo de la propia Junta.**
- e) Nombrar a los Consejeros y constituir las Vocalías que sean necesarias, a propuesta de la Junta de Gobierno. Igualmente, conocerá las Comisiones y los Diputados que la Junta proponga para colaborar en las tareas de gobierno de la Cofradía.**
- f) Modificar, total o parcialmente, los Estatutos de la Hermandad.**
- g) Aprobar reglamentos de régimen interior; así como, en general, cuantas instrucciones considere oportunas para el mejor funcionamiento de la Corporación y cumplimiento de sus fines.**
- h) Conceder Títulos honoríficos y la Medalla de Honor de la Cofradía, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.**
- i) Aprobar los actos de adquisición, disposición o gravamen sobre los bienes inmuebles, o bienes muebles de valor artístico o económico relevante, así como los de aceptación o renuncia de legados, donaciones o herencias. Considerándose como valor económico relevante aquella cuantía que sobrepase un veinte por ciento del Presupuesto anual.**
- j) Aprobar cualquier intervención que en orden a su restauración o sustitución pudieran requerir las Imágenes de los Sagrados Titulares, según la Regla 4.3. o el patrimonio de la Hermandad recogido en el Capítulo V de estos Estatutos.**

**3. El Cabildo podrá delegar en la Junta de Gobierno el estudio de proyectos de interés general o la ejecución de los que apruebe, conforme a las mociones presentadas.**

**ARTÍCULO 5  
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL,  
ORDEN Y ACUERDOS EN LOS CABILDOS**

***Regla 47<sup>a</sup>.***

1. **En** todas las sesiones que se celebren, la Mesa presidencial estará integrada por: El Hermano Mayor, Director Espiritual, Teniente Hermano Mayor, Secretario y Fiscal.
2. El orden de celebración será el siguiente:
  - a) El Director Espiritual, o en su ausencia quien presida la Mesa, iniciará la sesión con la lectura y reflexión de un fragmento de las Sagradas Escrituras.
  - b) Abierta la sesión por el Hermano Mayor, el Secretario dará a conocer el Orden del día y, si no se presenta ninguna cuestión previa o de orden, procederá a la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
  - c) Sucesivamente se irá dando cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del día, dirigiendo su desarrollo el Hermano Mayor.
  - d) El Hermano Mayor es el único que puede conceder o retirar la palabra. Igualmente, establecerá los turnos de réplica que considere oportunos, de acuerdo con la Mesa.
  - e) Agotados los asuntos incluidos en el Orden del día se abrirá un turno de ruegos y preguntas, de cuyo derecho podrán hacer uso todos los presentes. Al finalizar, el Hermano Mayor levantará la sesión volviéndose a elevar las preces de costumbre.
3. En todos los Cabildos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.
4. Serán secretas las votaciones:
  - a) Cuando lo solicite algún miembro del Cabildo.
  - b) En los supuestos de censura sobre la actuación de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros.
  - c) Cuando se adopten acuerdos sobre asuntos directamente relacionados con cualquiera de los hermanos y, en todo caso, en los que se traten de bajas o sanciones de éstos.

- d) En los supuestos contemplados en los apartados d), f), h) e i) de la Regla 46.2 de estos Estatutos.

### ***Regla 48ª.***

1. **£** El Hermano Mayor, bajo cuya autoridad se celebrarán las sesiones de los órganos de gobierno de la Cofradía, hará uso del voto de calidad en caso de empate.
2. El Hermano Mayor, por propia iniciativa, podrá, bajo su responsabilidad, de acuerdo con la Mesa, suspender la sesión de cualquier órgano de gobierno si, a su entender, se estuviese alterando el buen orden de la sesión. Igualmente, podrá retirar el uso de la palabra a cualquier hermano si este abusara de tal derecho o estimara que el asunto en cuestión ha quedado suficientemente debatido.

## **ARTÍCULO 6 DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES**

### ***Regla 49ª.***

1. **£** Establecido el período de mandato del Hermano Mayor en cuatro años se preceptúa que, una vez finalizado dicho período, se celebrará en el mes de Junio el Cabildo General de Elecciones.
2. En caso de producirse la vacante del Hermano Mayor por cualquier causa o evento, sin haber finalizado su mandato, se convocará nueva elección en el plazo máximo de dos meses, salvo que, por la proximidad de la Semana Santa, la Junta de Gobierno acuerde posponerla hasta la finalización de aquella.

**Regla 50<sup>a</sup>. Proceso electoral<sup>17</sup>:**

1. **U**n mes antes de la celebración de este Cabildo, la Cofradía lo hará público a fin de que, a partir de su convocatoria, los hermanos puedan presentar sus candidaturas conforme a lo establecido en estas Reglas. Y, a estos efectos, expondrá públicamente el censo de hermanos con derecho a voz y voto.

**NORMAS DEL PROCESO ELECTORAL:**

<sup>17</sup> **Primera.-** Durante diez días naturales (domingos y festivos incluidos), a partir de la convocatoria, se podrán presentar candidaturas y examinar el censo electoral, contra el cual se podrán formular impugnaciones (por falta de inclusión, errores materiales, falta de pago, etc.).

**Segunda.-** La presentación de candidaturas y el examen del censo se llevará a cabo, no obstante, dentro del plazo indicado, durante días hábiles (con exclusión de domingos y festivos), en las horas en que habitualmente estén abierta las dependencias de la Hermandad. Si el último día del plazo coincide en domingo o festivo las candidaturas, escritos, consultas, etc. se podrán presentar o realizar al siguiente día hábil.

**Tercera.-** El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos.

**Cuarta.-** Durante los cinco días siguientes la Junta de Gobierno en funciones resolverá las impugnaciones, si las hubiera, y remitirá las candidaturas recibidas al Obispado.

**Quinta.-** Dentro de los cinco días siguientes a su presentación en el Obispado, la Autoridad eclesiástica competente proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos.

**Sexta.-** A partir de su proclamación, los candidatos dispondrán de diez días para presentar a los cofrades sus programas y proyectos.

**Séptima.-** El día trigésimo, al cumplirse un mes desde la fecha de convocatoria, se celebrará el anunciado Cabildo, conforme al orden del día establecido en la convocatoria. Si este día coincide en domingo o festivo el Cabildo se celebrará al siguiente día hábil.

**Octava.-** Del resultado de la elección se dará cuenta inmediata a la Autoridad eclesiástica, la cual dentro de los diez días siguientes a la celebración del Cabildo resolverá las posibles impugnaciones que pudieran presentarse y/o confirmará la elección.

**Novena.-** En los cinco días siguientes a su confirmación, los elegidos deberán tomar posesión de sus cargos.

**RESUMEN CALENDARIO ELECTORAL:**

| 1                                   | 10                                 | 15  | 20                                     | 30  | 40                               | 45 |
|-------------------------------------|------------------------------------|---|--|---|----------------------------------|----|
| 10 días                             | 5 días                             | 5 días  | 10 días                                | 10 días   | 5 días                           |    |
| Convocatoria Cabildo de Elecciones. | Resolución posibles Impugnaciones. | Proclamación candidaturas autorizadas por el Obispado | Presentación de programas y proyectos. | Remisión de los resultados al Obispado.                             | Toma de posesión de los elegidos |    |
| Censo electoral                     | Remisión candidaturas al Obispado  |   | Celebración del Cabildo de Elecciones  | Resolución de posibles impugnaciones y Confirmación de los elegidos |                                  |    |



2. En el momento que se haga pública la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno quedará en funciones hasta que no se produzca la toma de posesión de la que resulte elegida.
3. Desde la fecha de convocatoria de elecciones, hasta veinte días naturales antes del Cabildo, se podrán presentar las candidaturas en la Secretaría de la Corporación.
4. Las candidaturas comprenderán, al menos, los siguientes cargos de la Junta de Gobierno: Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Secretario, Fiscal, Tesorero, Albacea General y Albacea de Culto.
5. Sólo se admitirán aquellas candidaturas que sean presentadas con la firma de cada uno de sus componentes y avaladas por un mínimo de veinte hermanos capitulares. Los candidatos sólo podrán figurar en una candidatura. Igualmente, los hermanos que hubiesen firmado una candidatura no podrán hacerlo en otra, anulándose en caso contrario su firma en cuantas candidaturas hubiese suscrito.
6. Si finalizado el plazo de admisión de candidaturas no se hubiese presentado ninguna, el Hermano Mayor convocará a la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria a fin de que, por acuerdo de la misma, pueda proponerse, al menos, una candidatura.

### ***Regla 51ª.***

1. **T**errado el plazo de admisión, aquellas candidaturas que reúnan los correspondientes requisitos y, en su caso, la que pudiera proponer la Junta de Gobierno, se enviarán al Obispado, con el visto bueno del Párroco o Director Espiritual, dentro de los cinco días siguientes.
2. Las candidaturas aprobadas por la Autoridad eclesiástica serán proclamadas con diez días de antelación, al menos, a la fecha de celebración del Cabildo.
3. A partir de la proclamación, los candidatos podrán comunicarse con los cofrades para informarles de sus proyectos, a cuyo efecto se les facilitará el listado de hermanos.

## **Regla 52ª.**

1. **L**a elección se llevará a cabo en el Cabildo General mediante votación secreta, por medio de papeletas, confeccionadas por la Cofradía del mismo tamaño y color, unas en blanco y otras donde se consignarán las candidaturas. Se considerarán nulas todas aquellas papeletas no oficiales o que alteren su formato o presenten tachaduras o enmiendas<sup>18</sup>.
2. Cuando se presente más de una candidatura, la Junta de Gobierno podrá acordar que el Cabildo de elecciones se celebre con arreglo a las siguientes normas, acomodándolas a las circunstancias del tiempo y lugar:
  - a) Previamente se celebrará Santa Misa ante los Sagrados Titulares o, en su defecto, se efectuará la lectura de la Palabra, tras la cual se constituirá la mesa electoral que estará presidida por el Hermano Mayor, o quien haga sus veces, y por un representante de la Autoridad eclesiástica, e integrada por el Secretario, Fiscal o quienes le sustituyan de entre los miembros de la Junta saliente y por dos hermanos capitulares, que actuarán como escrutadores, designados entre los de mayor antigüedad asistentes al Cabildo.
  - b) Cada candidatura podrá designar dos interventores, de entre los hermanos capitulares.
  - c) Constituida la Mesa, el Presidente dará lectura a las candidaturas presentadas y dará turno de palabra a cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, en orden de menor a mayor antigüedad en la Cofradía, para que de manera concisa y breve explique los proyectos e intenciones para su mandato. Posteriormente el Secretario irá llamando a los asistentes por orden alfabético para que emitan su voto. Si en el transcurso de la votación se personase algún hermano con derecho a voto, será llamado de la misma manera en último lugar. Cuando haya emitido su sufragio el último de los hermanos presenten con derecho a voto, se dará por finalizada la votación.
3. Finalizada la votación, en el supuesto previsto en el número 2 de esta Regla, se proseguirá el Cabildo con el escrutinio de los votos y, en su caso, con los demás asuntos incluidos en el orden del día. Si los votos superan el *quórum* establecido para la validez del Cabildo en primera convocatoria, se proclamará la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos. Caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.
4. Si no se alcanzase el *quórum* mínimo establecido, se convocará de nuevo al Cabildo para quince días después. En esta nueva sesión, en única convocatoria, para la

---

<sup>18</sup> Igualmente, el voto que no reúna las condiciones establecidas en el c. 172, es nulo.

validez de la elección bastará con la asistencia de los hermanos capitulares exigidos para la segunda convocatoria.

### ***Regla 53ª.***

1. **Q**uedará elegido aquél candidato a Hermano Mayor que, en primera vuelta, obtenga mayoría absoluta de votos de los hermanos presentes. En la segunda vuelta se requerirá mayoría simple de los votos emitidos. Caso de empate resultará elegido el candidato de mayor antigüedad.
2. En el supuesto de que, aún en esta segunda sesión, no se alcanzare el *quorum* mínimo, la provisión de cargos la efectuará la Autoridad eclesiástica, después de oír a la Junta saliente.
3. La candidatura que resulte elegida dispondrá de quince días de plazo, como máximo, para completar la lista de cargos de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
4. Una vez completada la lista se dará cuenta inmediata al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo del resultado de la elección, a través del Director Espiritual y con su visto bueno.
5. Confirmada la candidatura electa por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo y, en su caso, las sustituciones que se produzcan durante el mandato de la Junta de Gobierno, se celebrará una solemne función religiosa en la que los nuevos Oficiales jurarán las Reglas y tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días según la fórmula prevista en el Anexo II de estos Estatutos.
6. Si, por razones justificadas, algún miembro de la Junta no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar el juramento, que le tomará el Secretario en la forma que reglamentariamente se determine, en la primera sesión de la Junta de Gobierno a la que asista.
7. Igualmente sucederá en los casos de renovación de miembros de la Junta de Gobierno, durante el mandato de ésta.
8. En el plazo de veinte días, a partir de la confirmación de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, Secretario y Fiscal de la Junta saliente procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta entrante un inventario detallado de cuantos bienes, muebles e inmuebles, posea la Cofradía, así como de los libros de Hermanos, Actas, Contaduría y/o Tesorería, llaves, cuentas bancarias, programas y soportes informáticos, claves de acceso, etc. Levantándose Acta de todo lo entregado y recepcionado, que firmarán unos y otros, sin perjuicio de su ulterior comprobación.

**Regla 54ª.** **É**stán permitidas las reelecciones, pero cuando el Hermano Mayor haya permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos, para que pueda presentarse a la subsiguiente elección habrá de solicitarse autorización excepcional al Prelado, justificando las razones que la motivan.

## **CAPÍTULO V DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Regla 55ª.**

1. **L**a Junta de Gobierno es el órgano de dirección y administración de la Hermandad y, en cuanto tal, le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo, en todo caso, con las normas previstas en estos Estatutos y con las directrices dictadas por el Cabildo General y sus Reglamentos.

### **ARTÍCULO 1 DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Regla 56ª.**

1. **L**a Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes cargos:
  - a) Hermano Mayor.
  - b) Teniente Hermano Mayor.
  - c) Secretario.
  - d) Fiscal.
  - e) Tesorero.
  - f) Albacea de Culto.

- g) Albacea General y por un número recomendable de diez vocales adicionales, con las funciones que les asigne el hermano Mayor y la propia Junta.
- 2. *Podrán constituirse las Vocalías que se creen precisas y necesarias para cada mandato, pudiendo desempeñarse, simultáneamente, varias vocalías por un mismo hermano.*
- 3. Todos los miembros de la Junta de Gobierno asistirán a sus sesiones con voz y voto.

**ARTÍCULO 2  
DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

***Regla 57ª.***

- 1. **L**a Junta de Gobierno, corporativamente considerada, es el órgano de representación de la Cofradía.
- 2. Son facultades de la Junta de Gobierno:
  - a) Ejercer los actos de administración relativos al cumplimiento del objeto y fin de la Hermandad, y todos los de dirección necesarios para su efectivo funcionamiento y desarrollo; exceptuándose, únicamente, aquellos expresamente reservados al Cabildo General.
  - b) Ejecutar los acuerdos del Cabildo General y velar por su cumplimiento.
  - c) Regular, seguir y dirigir la marcha de la Corporación.
  - d) Participar en las actividades de la Parroquia, a través de su integración en el Consejo Pastoral Parroquial.
  - e) Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Cofradía.
  - f) Resolver cuantos asuntos se presenten a su consideración, de conformidad con lo previsto en estas Reglas.
  - g) Examinar e informar los Presupuestos y Balances anuales de la Corporación, al igual que la Memoria de actividades, con carácter previo a su aprobación por el Cabildo.

- h) Establecer el horario e itinerario de las Estación de penitencia, conforme a las disposiciones de estos Estatutos (cf. Reglas 14.4 y 46.2. a).
- i) Conocer o denegar, en su caso, las propuestas sobre concesiones de títulos o distinciones honoríficas, a tenor de lo establecido en estas Reglas.
- j) Decidir sobre las admisiones, bajas y sanciones de los hermanos.
- k) Controlar las actuaciones de la Comisión Permanente y recibir información de sus trabajos y decisiones, así como delegar en dicho órgano el estudio o desarrollo de cualquier asunto relacionado con los fines y propósitos de la Corporación.
- l) Designar a las personas responsables de vestir a la Imágenes de los Sagrados Titulares, con su asesoramiento y directrices.
- m) Y, en general, realizar cuanto sea útil y conveniente a la Cofradía, aún cuando no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter enunciativo, o aquello que le sea sometido por el Cabildo General o por la Comisión Permanente.

### ARTÍCULO 3 DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### ***Regla 58ª.***

1. **L**a Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, (salvo los meses de Julio y Agosto), en la que se procederá, entre otros asuntos, a la Aprobación del Acta de la Sesión anterior, a la admisión o baja de hermanos, a la Aprobación del estado de Cuentas, y a tratar todo lo referente a la marcha de la Cofradía.
2. Con carácter extraordinario lo hará en los casos siguientes:
  - a) Cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente.
  - b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.
  - c) Cuando lo solicite un *treinta* por ciento de sus componentes.

### ***Regla 59ª.***

1. **L**a Junta de Gobierno será convocada por el Hermano Mayor en la forma establecida en la Regla 44.1 de estos Estatutos.
2. Las citaciones se cursarán, igualmente, conforme a lo previsto en la Regla 44.2.
3. Si la Junta es requerida por la Comisión Permanente o por el treinta por ciento de sus miembros, el Hermano Mayor la convocará dentro de los quince días siguientes al recibo de su solicitud.
4. En caso de urgencia se convocará con una antelación mínima de veinticuatro horas, por el medio que se considere más adecuado de los previstos en estos Estatutos.

### ***Regla 60ª.***

1. **L**a Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando, convocada del modo previsto en la Regla anterior, concurren, en primera convocatoria, el Hermano Mayor o quien lo sustituya con comunicación previa al Sr. Fiscal por parte de éste y la mayoría absoluta de sus miembros.
2. En segunda convocatoria se requerirá, la asistencia del Hermano Mayor o sustituto según regla anterior y del treinta por ciento de los cargos que la componen.

#### **ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO**

### ***Regla 61ª.***

1. **E**n todas las Juntas que se celebren, la Mesa presidencial se constituirá conforme a lo previsto en la Regla 47.1.
2. El orden de celebración de las Juntas será el establecido en la Regla 47.2.

3. En todas las Juntas los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, existiendo el voto dirimente del Hermano Mayor en caso de empate.
4. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros y siempre que los acuerdos se refieran a la apertura de expedientes honoríficos o sancionadores.
5. Para el supuesto en que se pretenda modificar una decisión tomada por la misma Junta, será necesario un quórum mínimo de  $\frac{3}{4}$  partes de componentes, así como el voto favorable de al menos dos tercios de los asistentes.
6. Los asuntos a tratar en cada Junta de Gobierno serán propuestos por el Hermano Mayor, existiendo la posibilidad de que cualquier hermano sugiera algún tema a tratar, siempre y cuando lo estimen oportuno  $\frac{1}{3}$  parte de los asistentes a la Junta.
7. A partir de ese momento deberán tratarse los asuntos propuestos en un plazo de dos meses.

## **CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Regla 62ª.** *L*a Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de la Cofradía por delegación de la Junta de Gobierno, correspondiéndole resolver, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y con las directrices de la propia Junta, los asuntos que ésta le encomiende. Igualmente, y dentro de su ámbito competencial entenderá de aquellos otros cuya urgencia o inmediatez así lo requieran, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno de los acuerdos o medidas adoptados, para su ratificación.

### **ARTÍCULO 1 DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Regla 63ª.** *L*a Comisión Permanente estará compuesta por el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno que ocupen los cargos siguientes: Teniente Hermano Mayor, Secretario, Fiscal, Tesorero, Albacea General y Albacea de Culto.



**ARTÍCULO 2  
DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Regla 64ª.** **T**on facultades de la Comisión Permanente, en tanto no las asuma expresamente la Junta de Gobierno:

- a) Confeccionar los Presupuestos de la Cofradía, según las directrices dictadas por la Junta de Gobierno.
- b) Dirigir, encauzar y tutelar las actuaciones de las diversas Vocalías y Comisiones que se encuentren constituidas.
- c) Preparar y estudiar los asuntos que deban ser tratados y resueltos por la Junta de Gobierno.
- d) Atender el buen funcionamiento y presentación de la Iglesia y demás dependencias de la Cofradía.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos necesarios para alcanzar los objetivos y fines de la Hermandad.

**ARTÍCULO 3  
DE LAS REUNIONES, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y  
ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Regla 65ª.**

1. **L**a Comisión Permanente se reunirá preceptivamente 2 veces al año en sesión ordinaria, pudiendo reunirse de igual manera en número mayor de veces si lo estima conveniente el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno.
2. Con carácter extraordinario se reunirá:
  - a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.
  - b) Cuando lo solicite un tercio de sus componentes, en cuyo supuesto el Hermano Mayor convocará a la Permanente dentro de los ocho días siguientes al recibo de la petición.

3. La Comisión Permanente será convocada y presidida por el Hermano Mayor; y, sus acuerdos, adoptados por mayoría absoluta de los asistentes, se reflejarán por el Secretario en el correspondiente Libro de Actas.
4. La Comisión Permanente quedará válidamente constituida cuando a sus sesiones concurren, al menos, el cincuenta por ciento de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### ARTÍCULO 1 DEL HERMANO MAYOR

**Regla 66<sup>a</sup>.** El Hermano Mayor es el representante legal de la Corporación ante todos los organismos oficiales. Y, como órgano unipersonal de gobierno, presidirá el Cabildo General, la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente, las Vocalías establecidas y las que puedan constituirse, las Comisiones que se establezcan, así como cuantos actos celebre o asista corporativamente la Hermandad, pudiendo hacer uso del derecho de delegación de competencias previsto en estos Estatutos y normas que lo desarrollen, de manera excepcional.

**Regla 67<sup>a</sup>.** Para ser Hermano Mayor de la Cofradía, además de los requisitos exigidos en la Regla 32<sup>a</sup> y, de conformidad con lo establecido en la Regla 29<sup>a</sup>, deberá ser mayor de 23 años de edad y contar con una antigüedad en la misma superior a cinco años.

### ARTÍCULO 2 DE LAS FACULTADES DEL HERMANO MAYOR

**Regla 68<sup>a</sup>.** El Hermano Mayor, además de las facultades reconocidas en estos Estatutos, tendrá las de:

- a) Ejercer la representación legal de la Cofradía en todos los actos públicos y privados; y, a todos los efectos, en aquellos en los que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica.

- b) Convocar y presidir los órganos de gobierno, así como cuantas Vocalías y Comisiones existan.**
- c) Ostentar la presidencia de la Hermanad en cuantos actos ésta concurra corporativamente.**
- d) Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos e inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo de cada uno, si es preciso, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.**
- e) Establecer el Orden del día de las reuniones que celebren los distintos órganos de gobierno.**
- f) Dirigir el orden y debates en las reuniones de los órganos de gobierno, de acuerdo con lo establecido en las Reglas 47.2 y 48.**
- g) Autorizar con su Visto Bueno los pagos por Tesorería. Así como los escritos, certificados, Actas, Balances, Memorias y nombramientos que sean expedidos por el Secretario. Y, en general, cuantos informes y dictámenes hayan de presentarse ante los órganos de gobierno o cualquier autoridad.**
- h) Interponer toda clase de recursos y acciones ante los organismos oficiales.**
- i) Otorgar poderes generales y especiales a Abogados y Procuradores de los Tribunales.**
- j) Celebrar, en nombre de la Corporación y, como representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, toda suerte de contratos y operaciones mercantiles.**
- k) Sustituir, durante su mandato, a los miembros de la Junta de Gobierno que cesen en sus funciones, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Comunicándolo a los órganos de gobierno y a la Autoridad eclesiástica competente, para su confirmación, en su caso.**
- l) Nombrar, en su caso, al Jefe de Procesión, conforme a lo dispuesto en la Regla 15.3.**
- m) Proponer al Cabildo aquellas Vocalías que deban constituirse, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.**
- n) Proponer los honores y distinciones que, de conformidad con estos Estatutos, pueda conceder la Corporación.**
- o) Invitar a las sesiones de los órganos de gobierno a cualquier persona que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deba ser consultada.**

- ñ) Y, en general, cuantas otras deban serle atribuidas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, para alcanzar el objeto y fines de la Hermandad.

### ARTÍCULO 3 DEL TENIENTE HERMANO MAYOR

#### ***Regla 69ª.***

1. **£** El Teniente Hermano Mayor es el colaborador directo del Hermano Mayor.
2. Para acceder a este cargo, es necesario reunir los requisitos establecidos en la Regla 67ª.
3. El Teniente Hermano Mayor asumirá las competencias específicas que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, le encomiende.
4. Sus funciones serán:
  - a) Sustituir al Hermano Mayor, según su orden, en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, con los mismos derechos y obligaciones.
  - b) Representar a la Corporación en los actos y asuntos que, por delegación, les sean encomendados por el Hermano Mayor o por la Junta de Gobierno.

### ARTÍCULO 4 DEL SECRETARIO Y DEL VICE-SECRETARIO

#### ***Regla 70ª.***

1. **£** El Secretario es el fedatario de la Corporación.
2. El Secretario tiene las siguientes funciones:
  - a) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del día de las materias a tratar en la reuniones de los órganos de gobierno de la Corporación; levantando Acta del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se adopten, auxiliado por el Vice-Secretario.

- b) Reflejar en los correspondientes Libros de Actas, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, las que se aprueben en las sesiones de los órganos de gobierno; teniendo bajo su custodia los referidos Libros y el sello de la Corporación.
- c) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos, certificaciones o nombramientos que sean necesarios, reservando el Visto Bueno del Hermano Mayor para aquellos que lo precisen.
- d) Organizar y custodiar el archivo de Secretaría.
- e) Llevar un Libro Registro de los Hermanos o fichero, en el que figuren las altas, bajas y todos los datos relativos a los mismos, conforme a las exigencias de estos Estatutos. Este Libro, actualizado, será el documento válido determinante de los miembros del Cabildo General.
- f) Igualmente, llevará un Libro Registro de Correspondencia, otro de Honores y Distinciones y cuantos otros sean necesarios de acuerdo con estas Reglas. También despachará la correspondencia, cuidando que quede siempre debida constancia de los asuntos tramitados, cursados o recibidos. El contenido de los libros y ficheros propios de la Secretaría podrá volcarse en sendos archivos informáticos, siempre que se garantice su conservación y su utilización en soporte impreso.
- g) Redactar la Memoria anual de actividades.
- h) Y, en general, coordinar la organización administrativa, asistir a cuantos actos y reuniones sea requerida su presencia, bien estatutariamente o por mandato del Hermano Mayor.

### ***Regla 71ª.***

1. ***£*** El Vice-Secretario o Secretario 2º será colaborador directo del Secretario.
2. Sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
3. Asumirá las funciones que le encomiende el Secretario y, en su asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, actuará como Secretario de Actas.

**ARTÍCULO 5  
DEL MAYORDOMO / TESORERO, VICE-TESORERO Y CONTADOR**

**Regla 72ª.** **T**ompete al Tesorero:

- a) Pagar las facturas con el Visto Bueno del Hermano Mayor y el tomé razón del Contador, así como llevar los Libros de Ingresos y Gastos.
- b) Llevar la caja de la Corporación, y depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de la misma. Siendo necesario, para retirar cantidades, la firma mancomunada del Hermano Mayor y del Tesorero.
- c) Archivar los comprobantes correspondientes a los asientos de cobros y pagos; y practicar, al término de cada ejercicio económico, conjuntamente con el Vice-Tesorero y Contador, un Balance de los Ingresos y Gastos habidos en el mismo. Dicho Balance, así como sus cuentas complementarias, una vez que hayan sido aprobados por el Cabildo General y recibido el informe de los Censores, habrá de remitirse al Ordinario.

**Regla 73ª.**

1. **E**l Vice-Tesorero será colaborador directo del Tesorero.
2. Sustituirá al Tesorero en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
3. Asumirá aquellas funciones que el Tesorero le encomiende en cumplimiento de su cometido.

**Regla 74ª.**

1. **E**l Contador vigilará la marcha económica de la Corporación, de acuerdo con los Presupuestos aprobados; y, bajo su dirección, conjuntamente con el Tesorero y Vice-Tesorero, se dará forma contable a los apuntes de Tesorería.
2. Pondrá el tomé razón en las facturas, para su pago por el Tesorero.

3. Llevará la contabilidad y entregará al que lo sustituya los Libros de su competencia, al igual que el Tesorero.
4. Llevará el Libro de Inventario de la Corporación, el cual habrá de actualizar anualmente con la colaboración del Albacea General, catalogando cuantos bienes muebles, inmuebles y artísticos pertenezcan a la misma. Al iniciarse todo proceso electoral –para la elección de una nueva Junta de Gobierno–, el Libro Inventario, debidamente puesto al día, estará a disposición de los hermanos en la Secretaría de la Hermandad.
5. Para acceder a este cargo, es necesario reunir los requisitos establecidos en la Regla 67ª.

#### **ARTÍCULO 6 DEL FISCAL**

##### ***Regla 75ª.***

1. ***F***iscal corresponde velar por la observancia de estos Estatutos, de las normas aplicables y por el exacto cumplimiento y validez de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, así como por el mantenimiento de las tradiciones y espíritu de la Hermandad.
2. Elevará a los correspondientes órganos de gobierno cuantos informes y dictámenes les sean requeridos, de conformidad con estos Estatutos.
3. En todo tipo de debate su intervención, siempre que se trate de aclarar dudas, o de interpretar algún precepto estatutario, será considerada como de orden y tendrá preferencia en el turno de palabra.

#### **ARTÍCULO 7 DEL ALBACEA GENERAL Y DE LOS ALBACEAS DE CULTO Y PROCESIÓN**

##### ***Regla 76ª. T***ompete al Albacea General:

1. El cuidado de cuantos enseres, túnicas, insignias u objetos para el culto y la procesión posea la Corporación o pueda adquirir en el futuro, proveyendo a su

conservación; y, dando cuenta, a la Junta de Gobierno, de los que precisen ser reparados o sustituidos.

2. **Velar con especial interés de la adecuada presentación de las Sagradas Imágenes Titulares de esta Hermandad. Asesorará debidamente a los vestidores de las Imágenes de los Sagrados Titulares.**
3. **Procurar que el templo y, muy especialmente, el altar de los Sagrados Titulares, observe siempre el decoro debido y que, el ornato de cera y flores, se adecue a los tiempos litúrgicos.**
4. **El montaje y desmontaje de los tronos procesionales, así como de los altares especiales para los cultos solemnes que celebre la Hermandad, así como la preparación de cualquier acto o actividad que organice la Cofradía.**
5. **Proponer a la Junta de la Gobierno cuantas actuaciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los cultos, tanto internos como externos, y la conservación de los enseres de la Hermandad.**
6. **Organizar, de acuerdo con las directrices que reciba de la Junta de Gobierno, todo lo concerniente a la procesión anual, así como cualquier otra que pudiera decidirse. Distribuyendo las túnicas e insignias y asignando, a cada hermano, el lugar que le corresponda ocupar en la comitiva procesional.**
7. *Mantener y supervisar cuantas dependencias y bienes inmuebles posea la Corporación en propiedad, arrendamiento o cesión, procurando que las mismas se encuentren siempre en perfecto estado de conservación.*
8. *Dar cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas reformas y reparaciones sean precisas, a fin de que puedan efectuarse las obras necesarias.*
9. *Planificar la celebración de las actividades que hayan de celebrarse en las dependencias de la Cofradía, de forma que no se estorben unas a otras. Indicando los lugares adecuados para la celebración de cada una de ellas y responsabilizando a sus organizadores de la utilización y cuidado de los mismos.*
10. *Responsabilizarse del uso de las dependencias de la Hermandad, custodiando y controlando las llaves de las mismas.*
11. **Distribuir, entre los Albaceas de Culto y Procesión, las tareas necesarias para la correcta realización de sus funciones.**



### ***Regla 77ª.***

1. **L**os Albaceas de Culto y Procesión asumirán aquellas funciones que, dentro de sus competencias, les atribuya el Albacea General, responsabilizándose de las mismas.
2. Sustituirán, por su orden, al Albacea General en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades que aquél.

### **ARTÍCULO 8 DE LOS VOCALES EN GENERAL**

### ***Regla 78ª.***

1. **L**os Vocales tendrán a su cargo la coordinación y dirección de las Vocalías o Diputaciones que tengan asignadas.
2. Les corresponderá proponer a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y proyectos se consideren de interés en el seno de sus respectivas Vocalías; así como darán cuenta, a los citados órganos, de aquellos asuntos ya ultimados y de los que se encuentren en fase de elaboración.
3. En la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno, tras su constitución o renovación, propondrán los Diputados que se van a integrar en cada Vocalía.
4. Asumirán aquellas otras competencias que el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno les atribuyan.
5. Distribuirán entre los Diputados que las compongan las responsabilidades que se deriven de las actividades que tengan encomendadas.

**ARTÍCULO 9  
DE LA VOCALÍA DE ARCHIVO**

**Regla 79ª.** *T*ompete al Vocal Archivero:

1. *Cuidar del Archivo histórico de la Corporación, lo mismo en su parte documental y gráfica que audiovisual, catalogando e inventariando sus fondos. Dicho Archivo deberá conservarse en el domicilio social de la Hermandad.*
2. *Organizar y fomentar el Archivo de la Cofradía, recabando las autorizaciones y dotaciones presupuestarias necesarias para la adquisición de nuevos fondos y del material necesario para la conservación de legajos y demás documentos.*
3. *No permitir, bajo ningún pretexto, la extracción de ningún documento del Archivo, o la salida fuera de sus dependencias, salvo que lo ordene por escrito el Hermano Mayor, ante el cual será responsable. De acuerdo con lo que disponga la Junta de Gobierno, establecerá la forma de acceso al Archivo y el uso del mismo por parte de estudiosos.*
4. *El Archivo histórico estará integrado por todos los documentos y escritos en antigüedad superior a cinco años, a contar desde cada ejercicio corriente, que obren en poder de la Hermandad; así como por cuantas fotografías, diapositivas, cintas de vídeo o cassette, libros, revistas, recortes de prensa, etc., tenga la Hermandad o pueda adquirir en el futuro.*

**ARTÍCULO 10  
DE LA VOCALÍA DE OBRAS SOCIALES**

**Regla 80ª.** *A*l Vocal de Obras Sociales, corresponde:

1. **Organizar y dirigir la Bolsa de Obras sociales de la Cofradía.**
2. **Planificar las actividades y obras sociales de la Hermandad, de acuerdo con el Párroco o el Rector del Templo, de forma que siempre favorezca a los más necesitados, con especial cuidado de las necesidades del Barrio en el que radica su sede canónica.**
3. **Recabar las autorizaciones y dotaciones presupuestarias precisas para atender correcta y dignamente, según los medios de que disponga la Hermandad, las obras asistenciales que tenga emprendidas o que pueda emprender en el futuro.**

4. **Velar y estar pendiente de las necesidades de la comunidad de hermanas clarisas de Vélez Málaga, dando traslado al Hermano Mayor y a su Junta de Gobierno de sus inquietudes, así como establecer junto con ellas un calendario anual de visitas para fomentar la convivencia entre la Hermandad y la comunidad religiosa.**
5. *Organizar y dirigir, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades culturales o recreativas que la Corporación se proponga realizar o sostener.*
6. *Planificar los actos, actividades o actuaciones culturales que deban celebrarse. Así como coordinar la participación de la Hermandad en actividades semejantes, organizadas por otras Instituciones.*
7. *Coordinar, juntamente con el Albacea de Cultos, aquellas actividades cofradieras propias de los hermanos de la Corporación.*
8. **Dirigir y planificar un programa anual de actuaciones concretas de acciones socio-culturales en el Barrio, en el que radica la Cofradía, así como organizar actividades que impliquen la participación de sus vecinos.**

**ARTÍCULO 11  
DEL ALBACEA DE CULTOS**

**Regla 81ª.** *£* **La misión del Vocal de Cultos:**

1. *Programar y organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y Párroco o el Rector del Templo, los cultos ordinarios y extraordinarios, así como cuantas funciones litúrgicas deban celebrarse.*
2. *Planificar y fomentar la participación de los hermanos y, especialmente, de los miembros de la Junta de Gobierno en los cultos que celebre la Hermandad, distribuyendo las funciones que deban realizar cada uno de ellos.*
3. *Los miembros de esta Vocalía colaborarán habitualmente con los Albaceas en las actividades que éstos les atribuyan.*
4. *Programar y organizar para cada ejercicio cofradiero, de acuerdo con la Junta de Gobierno y el Director Espiritual, las actividades de formación cristiana y catequética que se proponga realizar la Hermandad para con sus hermanos y devotos; y, muy especialmente, para los miembros de sus órganos de gobierno y los jóvenes cofrades.*

5. *Planificar, igualmente, cursos de formación cofrade, a fin de actualizar y perfeccionar el conocimiento que, tanto los miembros de la Corporación como los devotos de los Sagrados Titulares, deben tener acerca de nuestras religiosas tradiciones.*

## **ARTÍCULO 12 DE LA VOCALÍA DE JUVENTUD**

**Regla 82ª.** **T**orresponde al Vocal de Juventud:

1. *Programar y organizar para cada ejercicio cofradiero, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades lúdicas, formativas y recreativas que la Corporación se proponga llevar a cabo con los jóvenes cofrades.*
2. *Animar la participación de los jóvenes cofrades en los cultos a los Sagrados Titulares y en los cursos de formación cofradiera que organice la Hermandad, así como en el resto de actividades que se organicen.*
3. *Si las circunstancias lo permiten, podrá existir una Junta Auxiliar que organice y dirija las actividades del Grupo Joven, estando tutelada y dependiendo orgánicamente de la propia Junta de Gobierno de la Cofradía.*
4. *La gestión de la Junta Auxiliar tendrá validez, como máximo, hasta el cese de la Junta de Gobierno, momento en el que cesará también automáticamente sus funciones.*
5. *El Grupo Joven estará integrado por todos los hermanos menores de 25 años, recayendo la Presidencia de la Junta Auxiliar en el Hermano Mayor como presidente nato de la misma.*
6. *El Vocal del Grupo Joven, actuará como presidente efectivo de la misma, pudiendo proveerse de cargos de apoyo en la gestión, según estos Estatutos y las normas que lo puedan desarrollar reglamentariamente.*

**ARTÍCULO 13  
DE LA VOCALÍA DE PROTOCOLO**

**Regla 83ª.** **T**ompete al Vocal de Protocolo:

1. *Conocer y estar al tanto de las disposiciones vigentes y demás normas sobre honores, preferencias y protocolo de actuación en actos y actividades que desarrolle la Cofradía, tomando las medidas que sean oportunas y asesorando al Hermano Mayor en cuanto estime conveniente sobre estas cuestiones.*
2. *Tener al día el fichero de Protocolo, a fin de que puedan cumplimentarse debidamente a las Autoridades, Títulos honoríficos de la Cofradía, ex-Hermanos Mayores, y otras personalidades.*
3. *Responsabilizarse de la organización del protocolo de cuantos actos organice la Hermandad, disponiendo lo necesario para que las Autoridades, Títulos honoríficos de la Corporación, ex-Hermanos Mayores y demás invitados, sean debidamente atendidos y acomodados.*

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS DIPUTADOS**

**Regla 84ª.**

1. **L**a Junta de Gobierno, podrá nombrar, para cada ejercicio, un número determinado de Diputados, de entre los hermanos mayores de dieciséis años y con uno al menos de antigüedad en la Cofradía, para que auxilien a la Junta en sus funciones.
2. Los Diputados se podrán integrar en cada una de las Vocalías, asumiendo las competencias que los respectivos Vocales les asignen y proponiendo, en el seno de éstas, cuantas iniciativas estimen oportunas para alcanzar los fines y objetivos de la Hermandad.
3. Los Diputados podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando el Hermano Mayor les invite expresamente.

## CAPÍTULO IX DE LOS CONSEJEROS

### **Regla 85ª.**

1. **E**l Consejo es el órgano consultivo de la Junta de Gobierno. Y, en cuanto tal, será convocado cuantas veces lo estime oportuno el Hermano Mayor.
2. El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, nombrará para cada mandato a los miembros del Consejo de entre aquellos cofrades que, por su antigüedad, méritos o servicios prestados a la Hermandad, sean merecedores de este cargo.
3. El Consejo tiene por misión asesorar a la Junta de Gobierno en todos aquellos asuntos que ésta lo solicite y redunden en beneficio de la Cofradía.
4. El Consejo se reunirá bajo la presidencia del Hermano Mayor, quien lo convocará de acuerdo con la Junta de Gobierno cuantas veces lo estime necesario.

## CAPÍTULO X DE LAS CAMARERAS

### **Regla 86ª.**

1. **P**odrán formar parte del Grupo de las Camareras todos aquellos hermanos, mayores de edad y con dos años al menos de antigüedad en la Cofradía que, a juicio de la Junta de Gobierno, sean merecedores de este cargo.
2. Su principal misión es cuidar del ajuar de los Sagrados Titulares.
3. El Hermano Mayor podrá proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de una Camarera Mayor que, en su caso, coordinará la actividad del Grupo.
4. Su funcionamiento podrá desarrollarse reglamentariamente con unas bases de actuación y un calendario que aprobará el cabildo general de hermanos de la Cofradía.

## CAPÍTULO XI DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

### ***Regla 87ª.***

1. **T**odos los cargos en la Corporación son gratuitos y obligatorios; y, quienes los ostentasen dispensarán en todo momento el honor debido a los mismos.
2. Excepcionalmente, y con carácter restrictivo, se podrá conceder a aquellas personas o entidades que se distinguan, o se hayan distinguido por sus extraordinarios, relevantes o notorios servicios o trabajos en pro de los fines y objetivos de la Corporación, títulos honoríficos, tales como: *Hermano Mayor Honorario, la Medalla de la Cofradía, en sus categorías de Oro o Plata y el Escudo de Oro.*
3. También se podrán distinguir aquellos hermanos que por su labor continuada a favor de la hermandad, lleven un tiempo determinado prestando sus servicios como horquilleros, horquilleras o penitentes, así como cualquier otra relación que merezca tal honor.
4. Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, otorgables a personas públicas o privadas en quienes concurren las circunstancias establecidas, pudiendo también concederse a título póstumo; careciendo todos ellos de derechos económicos o administrativos.
5. Reglamentariamente se determinará el procedimiento a seguir para el otorgamiento de estos honores o distinciones. Teniendo en cuenta que, antes de conceder cualquier Título o Medalla de Honor, se ha de recabar la expresa autorización de la Autoridad eclesiástica competente a través del Director Espiritual.



# TÍTULO V

## DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO Y DE LA FORMA O MODO DE ACTUAR

### CAPÍTULO I

#### DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN Y DE SU ADMINISTRACIÓN

**Regla 88<sup>a</sup>.** **L**a administración del Patrimonio de la Cofradía corresponde al Cabildo General y a la Junta de Gobierno, según sus respectivas competencias, bajo la superior dirección del Obispo diocesano al que corresponde vigilar diligentemente la administración de los bienes de las personas jurídicas públicas que le están sujetas.

**Regla 89<sup>a</sup>.**

1. **E**l ejercicio económico de la Hermandad coincidirá con cada año natural.
2. La actividad económica de la Corporación se coordinará bajo la dirección del Hermano Mayor con el auxilio del Tesorero, Vice-Tesorero y Contador.
3. Esta Comisión cuidará del estudio de los Presupuestos de Gastos e Ingresos de la Cofradía, de su confección y presentación a la Comisión Permanente, bajo las directrices que expresamente reciba de la Junta de Gobierno.
4. En los Presupuestos ordinarios de cada ejercicio económico se hará constar la aportación de la Hermandad a obras sociales, así como a la economía parroquial y diocesana de conformidad con lo que al efecto disponga el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Cf. c. 1263.



5. Los Presupuestos, una vez informados por la Junta de Gobierno, serán aprobados por el Cabildo General.

## CAPÍTULO II DE LA CENSURA DE CUENTAS

### **Regla 90ª.**

1. **D**iez días antes de la celebración del Cabildo General ordinario del Miércoles de Ceniza, se encontrarán a disposición de cuantos hermanos deseen examinarlos, tanto los Balances como los justificantes de las cuentas del ejercicio económico.
2. El Cabildo General, tal como se prevé en la Regla 43.2.a), elegirá dos Censores de Cuentas y dos suplentes, quienes emitirán el pertinente dictamen, tras el análisis de las respectivas documentaciones, sobre la adecuada justificación de los gastos e ingresos del ejercicio.

**Regla 91ª.** **T**ras la censura y aprobación de las Cuentas del ejercicio, se remitirá una copia de las mismas al Obispado, de conformidad con lo establecido en el Derecho Canónico sobre la obligación de rendir cuentas al Ordinario del lugar todos los años.

## CAPÍTULO III DE LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ADQUISICIÓN DE BIENES

**Regla 92ª.** **L**a Corporación, con personalidad jurídica propia, puede adquirir, enajenar, poseer y administrar bienes temporales de cualquier clase o naturaleza. Teniendo en cuenta, con respecto a la enajenación o gravamen las competencias del Obispo diocesano, o de la Santa Sede, según el valor de los bienes a enajenar o del gravamen, de acuerdo con los límites fijados por la Conferencia Episcopal, a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

**Regla 93ª.** Si algún órgano de gobierno acordare o autorizare algún gasto que exceda de los límites de su competencia, y no fuera refrendado por el órgano competente superior, los que hubieren así actuado responderán personal y solidariamente del gasto producido, pudiendo la Cofradía repercutirlo sobre ellos si, para evitar daños y perjuicios a terceros, se viera precisada a abonarlo directamente.

## **CAPÍTULO IV DE LA REFORMA DE ESTATUTOS**

**Regla 94ª.** Para que puedan ser reformados total o parcialmente estos Estatutos, será necesario:

1. Que la solicitud de reforma sea requerida a la Junta de Gobierno por el Hermano Mayor; por acuerdo de la propia Junta o por un mínimo del 20 % de hermanos de pleno derecho. En cualquier caso, dicha solicitud debe contener el objetivo que se pretende alcanzar y la redacción del artículo o artículos a modificar.
2. Admitida a trámite por la Junta de Gobierno la modificación planteada, se convocará Cabildo General Extraordinario. El Cabildo conocerá la reforma interesada y, a propuesta de la Junta de Gobierno o del Hermano Mayor en su caso, nombrará una Ponencia que se encargará de su estudio. Si la reforma es interesada por los miembros de la Cofradía, éstos designarán entre los firmantes de la petición a tres cofrades que se integrarán en dicha Ponencia.
3. Nombrada la Ponencia, la Hermandad comunicará por escrito a todos sus cofrades la fecha a partir de la cual el texto de la propuesta se encontrará a su disposición en la Secretaría de la Corporación, a fin de que en el plazo de un mes puedan estudiarlo y remitir en su caso a la Ponencia su adhesión o modificación al proyecto de reforma.
4. La Ponencia, con las adhesiones o modificaciones recibidas, elaborará en el mes siguiente a la conclusión del anterior plazo el proyecto definitivo, que será remitido a la Junta de Gobierno; la que, tras la pertinente deliberación y votación en su caso, aceptará dicho estudio o lo devolverá con las sugerencias que procedan. En este último supuesto, la Ponencia dispondrá de un plazo de veinte días para adaptar o, razonadamente, rechazar las sugerencias efectuadas.

5. Finalizado el trámite previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, previa comunicación, pondrá nuevamente a disposición de todos los cofrades por término de veinte días el proyecto definitivo que resulte para su estudio. Finalizado este plazo se convocará Cabildo general extraordinario de reforma de Estatutos, en el cual se procederá a su discusión y/o aprobación si se estima pertinente.
6. Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, siempre que al Cabildo concurren, al menos, cincuenta hermanos.
7. Si alguna regla o varias o todas las que se pretendan reformar no alcanzasen los votos necesarios, se entenderá que el Cabildo desestima la reforma, sin ulterior recurso.
8. Aprobada la reforma, ésta no entrará en vigor hasta que no la refrende el Obispo diocesano.

## **CAPÍTULO V DE LOS REGLAMENTOS**

### ***Regla 95ª.***

1. **T**uando se precise desarrollar reglamentariamente alguna o algunas de las materias contenidas en estos Estatutos la Junta de Gobierno elaborará el correspondiente Reglamento, que trasladará al Cabildo para su aprobación, si procede, por mayoría simple.
2. Las sucesivas modificaciones parciales o totales de los Reglamentos se tramitarán de igual forma a la prevista en el apartado anterior, necesiéndose un mínimo de 50 hermanos presentes en el Cabildo y el voto favorable de 2/3 partes de sus asistentes.
3. Los efectos de las modificaciones planteadas en los reglamentos entrarán en vigor desde su aprobación.

## **CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS**

### **ARTICULO 1 DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES ECLESIAÍSTICAS**

**Regla 96<sup>a</sup>.** **T**uando por la Autoridad eclesiástica se dicte alguna disposición que, según el parecer de la Junta de Gobierno, resulte perjudicial o contraria a los intereses y derechos de la Cofradía, se estará a lo dispuesto en el Derecho Canónico sobre los recursos contra los decretos administrativos.

### **ARTICULO 2 DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Regla 97<sup>a</sup>.**

1. **T**ontra los acuerdos de la Comisión Permanente, de la Junta de Gobierno o del Cabildo podrá interponerse recurso ante el mismo órgano que los adoptó en el plazo de diez días desde que tuvo lugar la reunión.
2. El recurso será resuelto, previo informe del Fiscal, por la Permanente, la Junta o el Cabildo, según proceda, en el plazo de treinta días, a partir de su interposición.
3. Contra la resolución de la Permanente o de la Junta de Gobierno se podrá interponer el de apelación ante el Cabildo en el plazo de quince días; en cuyo caso éste será convocado a tal fin y el Fiscal propondrá lo que estime conveniente.
4. Contra el acuerdo del Cabildo cabrá recurso de súplica ante el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

## CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

### **Regla 98ª.**

1. **S**i la Corporación decayera hasta el extremo de que sólo quede un miembro incorporado a la misma, la Cofradía no ha dejado de existir, recayendo en el mismo todos los derechos de la Hermandad.
2. La Corporación, por su propia naturaleza jurídica es perpetua; sin embargo, dejará de existir si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si ha cesado su actividad por espacio de cien años.
3. La Autoridad eclesiástica no podrá suprimir a la Cofradía sin haber oído antes a su Hermano Mayor y a los demás oficiales mayores.
4. En caso de disolución la Autoridad eclesiástica nombrará una comisión liquidadora que confeccionará un inventario exhaustivo con todos los bienes y derechos de la Hermandad a fin de que sigan el curso previsto por el Derecho Canónico, previa liquidación de las deudas, si las hubiere, con el producto y hasta el límite de lo realizable, quedando siempre a salvo la voluntad de los donantes, así como los derechos adquiridos.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

**Regla 99ª.** **T**odos los libros que use la Cofradía llevarán una certificación en su primera hoja, con el número de folios que comprenden y fin a que se destinan. Esta certificación deberá ser extendida por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor y selladas todas sus hojas. Los que carezcan de estos requisitos se considerarán nulos y sin ningún valor.

**CAPÍTULO IX**  
**DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y**  
**DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA**

**Regla 100<sup>a</sup>.** **T**odos los órganos de gobierno y en su nombre el Fiscal cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estos Estatutos.

**Regla 101<sup>a</sup>.**

1. **E**n cualquier asunto no previsto en estos Estatutos podrá adoptarse acuerdo en sesión de Cabildo General.
2. En toda materia que resulte confusa, la interpretación estatutaria será resuelta por el Hermano Mayor, de acuerdo con su Junta de Gobierno, inspirándose en el espíritu de estas Reglas.

**CAPÍTULO X**  
**DISPOSICIÓN FINAL**

**Regla 102<sup>a</sup>.** **L**a Cofradía queda sujeta al cumplimiento de estos Estatutos desde su entrada en vigor una vez sean aprobados por el Cabildo General y por la Autoridad eclesiástica competente.



---

**L**os presentes Estatutos fueron aprobados en el Cabildo General, celebrado el día 9 de Marzo de dos mil once, según consta en el Libro de Actas de nuestra Cofradía.

De todo lo cual, y como Secretario de la misma certifico, extendiendo el presente por triplicado para su remisión al Ilmo. Sr. Obispo para su aprobación, si procede, en Vélez Málaga a uno de Abril de dos mil once.

El Secretario

Manuel Santiago Fernández Acosta

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
El Hermano Mayor

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
El Director Espiritual

José Manuel Gómez Fernández

Rafael López Cordero

---





---

## ANEXO I

### **FORMULA DE ACOGIDA DE NUEYOS HERMANOS.**

(Santiguándose) En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.

Oficiante: Nos hemos reunido aquí, en presencia de Dios; ante las imágenes de nuestros sagrados titulares; para manifestar, bajo Juramento, tu/vuestra voluntad de incorporarse a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo” y María Santísima del Amor.

Por tanto, ante esta asamblea, y en representación de toda la cofradía te/os pregunto:

¿Aceptas/ais con entera libertad los objetivos, fines y normas así como los requisitos recogidos en los estatutos de nuestra cofradía?

Respuesta: **Sí; acepto.**

¿Juras/ais, ante Dios, cumplir fielmente, las reglas, normas y demás obligaciones que como hermano en ellas se recogen; poniendo especial atención en los actos de culto, formaciones y ejercicios de caridad?

Respuesta: **Sí; lo juro.**

¿Prometes profesar la Fe Cristiana Católica, defendiendo a la Iglesia y a la Cofradía; así como portar sus distintivos con orgullo y respeto?

Respuesta: **Sí; prometo. Con la ayuda de Dios.**

Oficiante: Que nuestro Padre Jesús “Ecce-Homo” y María Santísima del Amor te/os ayuden a cumplir con vuestro juramento; premien tu/vuestra fidelidad y te/os perdonen vuestras flaquezas.





---

## ANEXO II

### **FORMULA DE JURAMENTO DE NUEVOS CARGOS DIRECTIVOS.**

(Santiguándose) En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.

Oficiante: Nos hemos reunido aquí, en presencia de Dios; ante las imágenes de nuestros sagrados titulares; para manifestar bajo Juramento tu voluntad de asumir el cargo de :

---

Por tanto, ante esta asamblea, y en representación de toda la cofradía te pregunto:

¿Aceptas con entera libertad las obligaciones inherentes a tu nuevo cargo, así como los objetivos, fines y normas recogidos en los estatutos de la cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Presentación al Pueblo “Ecce-Homo” y María Santísima del Amor?

Respuesta: **Sí; lo acepto.**

¿Juras, ante Dios, cumplir fielmente las obligaciones de tu nuevo cargo, según te ha sido encomendado, con observancia de las normas recogidas en nuestros estatutos?

Respuesta: **Sí; lo juro.**

¿Prometes poner todas tus capacidades, al servicio de tu cago, para mayor gloria de Dios; así como representar a tu cofradía con orgullo y ejemplaridad?

Respuesta: **Sí; prometo. Con la ayuda de Dios**

Oficiante: Que nuestro Padre Jesús “Ecce-Homo” y María Santísima del Amor te/os ayuden a cumplir con vuestro juramento; premien tu fidelidad y te/os perdonen vuestras flaquezas.

